

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Junio de 1916

Se halla sobre Marruecos un área de presiones débiles relativas, por cuya causa sopla Levante algo fuerte en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

Se registran algunas lluvias en Galicia y en Cantabria, manteniéndose el buen tiempo, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura en aumento sobre el resto de España,

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Soria.

Las presiones altas deben de hallarse situadas hacia las islas británicas, constituyendo un anticiclón que llega hasta el golfo de Vizcaya.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.
NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Junio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	707.9	16.2	42	NE.....	3=Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,3
4	706.8	12,3	53	NNE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11,5
8	707.0	15,8	55	NE.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 16,1
12	705.5	23,5	38	NE.....	0=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 10,5
16	703.5	24,5	35	W.....	0=Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 198
20	703.0	21,0	29	NNE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	

OPOSICIONES

Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Esta Escuela hace público:

Que dentro del plazo señalado en la convocatoria publicada en la GACETA de 20 de Abril último, para proveer la plaza de Profesor de entrada de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en esta Escuela, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales admitidos á la oposición.

- D. Manuel Plaza Sanchís.
- Vicente Ervás Vallés.
- Salvador Checa Torres.
- Juan Magal Bueso.
- Juan Cánovas Sánchez.
- Honorio Romero Orozco.
- José Ventura Grao.

Dentro de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Valencia, 9 de Junio de 1916.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Soler Mopsis. P-3640

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real de-

creto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Seguró á Sella, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 175.056,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Nomenclador correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Junio de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio

publicado con fecha 9 de Junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Seguró á Sella, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Alcaldía Constitucional de Santa Eulalia (Teruel).

Concedida á este Ayuntamiento por Real orden de 3 de Diciembre último la subvención del 50 por 100 para la construcción de un edificio-escuelas, y no habiéndose presentado reclamación alguna sobre el acuerdo de la celebración de la correspondiente subasta, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la citada Corporación, á las once horas del día que, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, haga el 31, incluyendo en ellos los festivos.

Desde las diez hasta las trece de los treinta días siguientes á la publicación en la GACETA DE MADRID, se recibirán por la Secretaría municipal las proposiciones en pliego cerrado, librándose el oportuno recibo, en el que se hará constar el día y hora de la entrega, así como los documentos que se acompañen. La carta de pago acreditativa de haberse constituido el depósito provisional se

entregará aparte, sin cuyo requisito no se aceptará el pliego de la proposición.

El proyecto y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas señalados para la recepción de los pliegos de proposiciones.

El rematante vendrá obligado á admitir, por la parte que corresponde satisfacer al Ayuntamiento, la prestación personal y materiales que éste le facilite, siendo de buena clase, á juicio del Arquitecto provincial.

También será de cuenta del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura y demás gastos que esto ocasiono.

El contratista, para 1.º de Diciembre del año que cursa, deberá haber ejecutado obras por valor de 32.000 pesetas; exigiéndole indemnización por los perjuicios que se irroguen, de no tener ejecutadas obras por valor de dicha cantidad.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construcción de edificios para escuelas.

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º Las obras que deben efectuarse, y que son objeto del presente pliego de condiciones, vienen indicadas en los planos y presupuestos, y consisten en excavaciones en tierras, su carga, transporte y descarga en el vertedero que se indique; mampostería en seco para soportar el piso, mampostería vista y de verrugo para las fachadas, sillarejo y sillería, fábrica de ladrillo, tabiques á panderete, revoques y enlucidos, pavimento portland, tejas con y sin cuchillos, carpintería de armar y de taller, cristales ó vidrios planos, pintura, lavabos, fuentes, inodoros y pozo Mouras y vigas doble T.

Art. 2.º Los cimientos abarcan todos los muros del edificio, tabiques y muro de cerramiento.

La mampostería ordinaria para cimientos se empleará para soportar todos los muros, sean de mampostería, sean de ladrillo.

La mampostería vista, en los macizos de un metro de ancho y en los que constituyen los ángulos entrantes y salientes del edificio, así como en el muro de cerramiento.

La mampostería de verrugo, en las esquinas del edificio, en parte de los pilares y en la base de los huecos de los ventanales.

El sillarejo se empleará en los pilares cuadrados de 60 centímetros de lado.

La sillería en los escudos, en el pilar que divide el paso á los patios de recreo y en la coronación del zócalo del envigado de la fachada principal.

La fábrica de ladrillo visto se empleará en los arcos de la fachadas, en las impostas de las mismas y en los pilares que soportan los tejados de los accesorios que separan los patios de recreo.

La fábrica de ladrillo revocado y enlucido se empleará en el muro de división de los patios de recreo y en los de los cuartos para guardar efectos de limpieza.

Tabiques á panderete, para la distribución interior del edificio y para los retretes.

Los revoques y enlucidos, para todo el interior del edificio, en el muro de división de los patios de recreo, en los retretes y cuartos para la guarda de efectos de limpieza.

Cielo raso para el techo de todas las dependencias del interior del edificio.

El pavimento portland se empleará en toda la parte exterior del edificio y dentro de los patios de recreo que estén cubiertos.

Tejados con cuchillos de armadura, todos los del edificio.

Tejados sin cuchillos de armadura, todos los que no sean del edificio propiamente dicho.

Carpintería de armar en los tejados.

Carpintería de taller, puertas y cristalerías.

Cristales ó vidrios planos en todas las ventanas y en la parte superior de las puertas cristalerías que dan acceso á las clases.

Pintura, en todas las partes de la carpintería de armar que deben quedar empujadas en la obra ó que salgan al exterior, en la carpintería de taller y en toda clase de hierros y metales.

Hierros planos y redondos en las rejas, verjas y barandillas; hierro T en el forjado de las impostillas de los huecos de los ventanales, y las vigas de doble T en la coronación de los pilares, en el cuerpo central de la fachada posterior, en parte de las laterales y en las de los cuerpos extremos por el lado de los patios exteriores, sobre el pilar de museo y biblioteca.

Las fuentes, en los macizos contiguos al pasillo de la salida al patio de recreo.

Los lavabos, en el cobertizo inmediato al edificio: los inodoros y *waters-closets*, en los retretes contiguos al patio cubierto.

El pozo Mouras, en el patio, frente á los retretes, y enterrado en el suelo con una capa de tierra encima de 50 centímetros.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Art. 3.º La piedra procederá de las canteras de la localidad, siendo indiferente para la mampostería que sea arenisca ó caliza compacta, mientras no sea heladiza. Como ha de ser vista, tendrá que ser toda una clase para el edificio, y podrá variarse para el muro de cerramiento.

Los verrugos de las esquinas serán de caliza compacta ó de arenisca fuerte, y los sillarejos de caliza blanca ó de arenisca, sin que sea obstáculo el que pueda suscribirse con ladrillos, siempre que el precio sea el mismo que el señalado para el sillarejo.

Las dimensiones serán las que se señalan en los planos.

Las arenas serán de río ó de cantera ó de barranco, de grano grueso para las mamposterías, y mediano para las fábricas de ladrillo, sin tierra ni substancias extrañas á la misma.

La cal se presentará en terrón, bien cocida, sin huesos ni cáliches, y el apagado podrá efectuarse por aspersión y por inmersión fuera del emplazamiento del edificio.

Los cementos ordinarios y el portland deberán ser de grano fino y fraguar en buenas condiciones, sin que se agrieten una vez fraguados.

Los ladrillos y las tejas estarán bien moldeados y cocidos, sin que tengan cáliches: serán resistentes y duros.

El yeso deberá ser de grano fino, bien cocido y de fraguado enérgico.

Las cañas para los cielorrasos deberán estar bien secos.

Las maderas para los cuchillos de armadura serán de pino melis, llamado *móbilis*, y el resto de la carpintería de armar y de taller podrá ser de madera de pino del país, que no sea nudosa que la haga quebradiza, ni de estructura tal

que se deforme una vez cortada, y en todos los casos exenta de albura y bien seca.

Los hierros serán de buena calidad, fáciles de trabajar, tanto en la forja como al taladro.

Las pinturas serán todas á base de aceite de linaza y algo de secante en polvo.

Las tuberías, tanto de gres como de fundición, procederán de acreditadas fábricas, lo mismo que los lavabos y los *Water-Closets*, cuyo inodoro será de porcelana inglesa.

CAPÍTULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado y bajo la dirección del Arquitecto autor del mismo, el que efectuará el replanteo de la obra, auxiliado del personal correspondiente.

Art. 5.º Hecho el replanteo y fijados sus puntos fuera de las excavaciones, se darán comienzo á las zanjas, profundizándolas hasta que, á juicio del Arquitecto provincial, el terreno ofrezca garantías suficientes para la estabilidad de la construcción.

El fondo será bien plano y se apisonará fuertemente, y las paredes bien verticales.

Art. 6.º Las mamposterías se efectuarán todas á baño flotante de mortero; que si es de cal y arena, deberá contener una y media parte en volumen de cal en pasta por tres de arena y bien batido, y bien ripiadas y trabadas, golpeando los mampuestos con el mazo de mano, quedando encontradas las juntas verticales, y las horizontales todo lo planas que permitan los mampuestos.

En la mampostería vista no deberán verse ripios en el paramento exterior, y las aristas bien definidas y los paramentos de los huecos bien planos, aunque tenga que emplearse el pico.

Las juntas de los mampuestos sólo serán tomadas con la llana, quedando prohibido el rejuntado con hierros ni cintas de material.

Art. 7.º El sillarejo y la sillería se colocarán á baño flotante de mortero y por hiladas iguales y horizontales; en caso de que las juntas se dejasen huecas, se las llenará con una lechada, formada de tres partes de arena fina con cinco de cemento, bien mezclado en seco.

Será preferido el empleo de plomas, en vez de uñas de madera, y en caso de emplearse éstas, deberán quitarse antes de que la carga superior las aprisione é impida ser fácilmente arrancadas.

Art. 8.º Los ladrillos se colocarán á baño flotante de mortero: restregando el ladrillo, se bajará hasta el nivel que le corresponda: los tendeles alcanzarán como máximo un centímetro de espesor, y las llagas quedarán bien macizas.

Art. 9.º Los tabiques á panderete podrán ser de dos clases: los unos, de ladrillos de tierra cocida, y los otros de yeso y de arena: éstos últimos se formarán mezclando yeso de buena calidad en dos partes de volumen con una de arena, mezclado en seco, amasarlo y verterlo y extenderlo en los moldes antes de iniciarse el fraguado, no debiéndose emplear en obra hasta que estén bien secos.

La unión de los ladrillos se hará con mortero de yeso, y los revoques y enlucidos con yeso para los interiores y con mortero de cal y arena en los exteriores.

Deberán ser bien verticales y bien planas, sin permitirse desviación alguna.

Art. 10. Los revoques y enlucidos...

entenderán después que haya fraguado el mortero de las fábricas que deban recibirla.

Se mejorará bien la superficie de la obra sobre la que se extenderá el revoco, que quedará bien áspero, y después de bien machado, se extenderá el enlucido, que deberá quedar bien unido y muy fino.

Art. 14. Sobre las listones que se apoyan los tirantes de los cuchillos de armadura se clavará el enlizo con clavos de cabeza ancha, recibiendo la primera mano de yeso, dejándose una superficie áspera para recibir bien el lucido, que deberá quedar bien unido y fino; al propio tiempo se construirán las medias cañas que han de unir el ciclozaso con los paramentos verticales, sin resalto de ninguna clase.

Art. 15. Colocada y clavada toda la carpintería de armar de los tejados, se colocarán las resillas, tomados sus cantos con yeso y los ríos sobre aquéllas sentados sobre mortero de yeso y trabados con ripios y mortero de yeso; las cobijas se recibirán con el mismo material, habiéndose macizado bien las partes que les corresponden las bocas de las mismas.

Los collones y bocastajas se macizarán convenientemente con el mismo material.

Tanto las cobijas como las bocas tejas deberán estar bien alineadas.

Las limas, hojas estarán formadas con un centímetro de tierra cocida, barnizada y tomada con yeso.

Art. 16. Todos los materiales de tierra cocida deberán saturarse de agua antes de ser colocados en obra.

Art. 17. La carpintería de armar, en las partes que deban quedar ocultas, no recibirá pulimento alguno, y en las demás deberá estar bien cepillada.

Se tendrá cuidado con mucho esmero de los cuchillos y cajas para su perfecto ajuste.

La carpintería de taller deberá ser labrada con esmero, ajustando bien las cajas á las espigas y los plafones á sus marcos, habiendo quejar bien á escuadra las juntas de las diferentes piezas de sus armaduras.

Los marcos deberán llevar cada 40 centímetros un vado una haña ó tornillo de brasa gruesa para sujetarlo en la obra.

Los marcos de presentarlos en obra habrán recibido un mano de pintura al aceite, y los que deberán empotrarse en las mamparas de las obras cuyo mortero sea cal y canchales, se embarnizarán con yeso las partes que deban quedar ocultas.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. Como todos los materiales han de ser de buena calidad y su mano de obra esmerada, el contratista vendrá obligado á desmontar y reconstruir en cualquier caso, hasta la recepción definitiva, todas aquellas partes que presentaran señales de ser defectuosas, ya procedan de la calidad de los materiales como de su mano de obra, sin que pueda alegar en derecho el haber sido vistas por el señor Arquitecto provincial.

Art. 19. No se podrá dar comienzo á las obras que no haya formalizado el contrato de trabajo con los obreros y establecidos en el contrato, y en los accidentes del trabajo que deban estar vigentes mientras duran las obras.

Art. 20. El contratista será responsable de todos los daños, tanto materiales como personales, que se ocasionen con motivo de la obra, siempre que reconoz-

can por causa su negligencia ó ineptitud para el trabajo.

Art. 18. Todas las obras no consignadas en el presente pliego de condiciones ni en los presupuestos, se efectuarán siguiendo las instrucciones que dé la Dirección facultativa.

CAPÍTULO V

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 19. La obra objeto del presente pliego de condiciones se adjudicará en pública subasta, siguiendo en su todo á lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Art. 20. Dentro de los quince días siguientes á la notificación de adjudicación, el contratista deberá dar comienzo á la obra, y tenerla terminada á los dos años.

Por cada día que transcurra de los plazos dichos, el contratista dejará de percibir cinco pesetas por día, á menos que la demora obedeciese á causas ajenas á su voluntad.

Cuando la cantidad á que asciendan dichas multas fuere igual al importe del depósito de garantía, la Corporación municipal podrá rescindir el contrato, perdiendo el contratista todo cuanto tuviere allí almacenado, así como el importe de lo que tuviere que percibir.

Art. 21. Trimestralmente la Dirección facultativa librará una certificación de lo que se haya hecho, la que será abonada por el señor Alcalde en parte con la subvención que conceda el Estado, y el resto de los fondos municipales consignados en sus presupuestos para este objeto, y en el modo y forma que en los mismos se estipule.

Art. 22. Será de cuenta del contratista dar aviso al señor Arquitecto cuando crea haber terminado la obra, á cuyo fin dicho facultativo avisará á las entidades que, según las disposiciones vigentes, han de intervenir en la recepción provisional, y á las que, además del Director técnico de la obra, acudirá el señor Regidor síndico y el señor Secretario del Ayuntamiento ó persona por él debidamente autorizada.

Señalado el día que deba efectuarse la recepción provisional, se procederá á practicar un detenido reconocimiento de las obras, y si no resulta nada contra el contratista, se darán por recibidas provisionalmente.

Si del examen de aquéllas hubiera necesidad de hacer alguna observación al contratista, se le señalará un plazo prudencial para llevar á efecto lo que se ordene, y de no efectuarlo, se llevaría por administración y con cargo del contratista.

Tanto en un caso como en otro, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos los concurrentes al acto, y en la que, bajo sus responsabilidades podrá hacer constar el contratista lo que tuviere por conveniente.

Art. 23. Al año de efectuada la recepción provisional, se hará la definitiva, con los mismos trámites y formalidades que en la provisional.

Art. 24. Durante el plazo que media entre la recepción provisional y la definitiva, el señor Arquitecto provincial procederá á formalizar la liquidación de las obras, á cuya toma de datos deberá concurrir el contratista ó persona por él debidamente autorizada.

Dicha liquidación deberá firmar su conformidad el contratista ó expresar por escrito, en caso contrario, los motivos que tenga para no firmar, sobre lo que

resolverá el Ayuntamiento, previo informe del señor Arquitecto provincial.

Art. 25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, los que se originen en personal y material en el replanteo de las obras y los de los elementos auxiliares de la construcción.

Será también de su cuenta el abono total de los honorarios que correspondan al señor Arquitecto provincial por el estudio, redacción del proyecto y dirección de las obras antes de librar la segunda certificación trimestral, así como también será de su cuenta el abono de los gastos y dietas del señor Arquitecto provincial durante la construcción en los viajes y estancias para inspeccionar las obras.

Art. 26. El contratista deberá tener en cuenta en la presente obra lo dispuesto acerca de la protección de la industria nacional, en aquellos artículos que puedan ser obtenidos del país.

Art. 27. El contratista sólo tendrá derecho á la obra que realmente ejecute, sea en más ó en menos de lo consignado en el proyecto, sin que en ningún caso tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

Art. 28. Como la obra debe efectuarse á riesgo y ventura del contratista, éste no podrá reclamar variación alguna en los precios estipulados en el presupuesto, fueran cuales fueren las variaciones que pueda sufrir la oferta y la demanda.

Art. 29. Las unidades de que se servirán para las liquidaciones y certificaciones serán las mismas que figuran en el presupuesto, descontándose todos los huecos, ya que las puertas y toda la carpintería de taller y de armar en sus precios unitarios ya comprendido el valor de la colocación en obra, y en los tejados comprenda también el mayor coste de las limas, tosas y hojas; lo mismo ocurre con las fuentes, lavabos, retratos, urinarios y pozos Mouras.

Art. 30. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar la interpretación del presente pliego de condiciones y del proyecto, así como también de la subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se sujeta á los Tribunales de justicia del partido judicial y á los acuerdos de la Corporación municipal.

Art. 31. El tipo por lo que se subasta la obra será el de 73.685,83 pesetas, á que asciende el total del presupuesto de ejecución, y el modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de clase undécima, será:

D. ..., natural y vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal que acompaña y carta de pago que acredita haber constituido el depósito de 7.368,58 pesetas, á que asciende el 10 por 100 de la cantidad ó tipo de subasta, y que con carácter provisional se ha hecho para poder optar á la presente subasta, enterado del proyecto y pliego de condiciones, me comprometo á ejecutar las obras por la cantidad (en letra) pesetas.

(Fecha y firma rubricada.)

Art. 32. Todos los gastos que para la conservación de las obras ocurran entre la recepción provisional y la definitiva, serán de cuenta del contratista.

Art. 33. Una vez efectuada la recepción definitiva y no haber reclamación alguna contra el contratista, éste podrá retirar el depósito definitivo que en garantía del cumplimiento del contrato hubiera hecho, así como percibirá la diferencia que arroje la liquidación final, si hubiese firmado su conformidad, y las

certificaciones trimestrales que hubiere expedido el señor Arquitecto provincial, cesando toda responsabilidad que por la obra hubiera podido adquirir.

Santa Eulalia, 7 de Junio de 1916.—El Alcalde, Plácido Ubeda. S—451

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso.

Resolución de reclamaciones presentadas contra las propuestas del expresado concurso, que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID del día 23 de Mayo último:

D. Mariano Blanco Bariego, que fué incluido entre los aspirantes de las listas de interinos de 1915, con el número 499, reclama de su clasificación porque con ese número aparece en la lista de interinos de 1914, entre los que debe figurar.

Examinado de nuevo su expediente y comprobado ser cierto lo expuesto por el Sr. Blanco, el Rectorado estima la reclamación y acuerda clasificarlo entre los aspirantes de la lista de 1914, D. José Martínez Beniges y D. Benito González Esteban.

D. Víctor Fidel García de Cortázar y Sáenz de Buruaga, que aparece con el número 572 de las listas de interinos de 1915, solicita se le incluya entre los de iguales listas de 1914, donde tiene, dice, el número 562, considerando que el reclamante fué clasificado en la propuesta en el lugar correspondiente, con arrogio á su número de orden en la lista de 1915, único dato que consignó en su instancia solicitando su admisión al concurso, y que, por otra parte, no es posible que en la lista de 1914 figure, como dice, con el número 502, porque esa lista no pasó del 500, este Rectorado acuerda desestimar la reclamación.

Resultando que el aspirante propuesto para la Escuela de Valsalabroso (Salamanca), D. Antonio Alaminos Espinosa, ha sido nombrado en igual concurso del Distrito universitario de Madrid, con fecha 5 de Mayo último, para la Escuela de Navares de las Cuevas (Segovia), este Rectorado ha resuelto dar de baja en la propuesta al Sr. Alaminos y adjudicar la Escuela al aspirante á quien correspondía.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la clasificación de las aspirantes maestras, el Rectorado la declara definitiva.

En virtud de los anteriores acuerdos, queda rectificada la propuesta del concurso en cuestión, con carácter definitivo, expidiéndose con esta fecha los nombramientos en propiedad, en la forma siguiente:

MAESTRAS

Por reingreso (artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915).

D. Cipriano Antonio Gómez González, para Albornós (Ávila).

D. José Manuel García Vicente, para Pitiegua, y D. Ildefonso Olivares Yamame, para Sexmiro (Salamanca).

Interinos de la lista de 1914.

94. D. Rafael Maraver Roncal, para Zarza de Pumareda (Salamanca).

436. D. Manuel Bernier Hillán, para Pascualcobo (Ávila).

462. D. José Martínez Begines, para Santa Lucía (Ávila).

499. D. Mariano Blanco Bariego, para Gallegos de Altamirós (Ávila).

500. D. Benito González Esteban, para Manjabálago (Ávila).

Interinos de la lista de 1915.

3. D. Eleuterio R. Villanueva y García Cuerva, para Valsalabroso (Salamanca).

8. D. Adolfo Lorenzo Bordanove, para Pinilla de Fermoselle (Zamora).

14. D. Alfonso Jiménez de Dios, para Casas de Sebastián Pérez (Ávila).

16. D. Francisco Padrajas Vacas, para Robledo (Zamora).

MAESTRAS

Por reingreso (artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915).

D.^a Manuela Hernández Castro, para Galleguillos (Salamanca).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo tercero de la Real orden de 3 de Marzo del corriente año y á sus efectos en cuanto en el mismo se previene; á los Rectorados, así como también para conocimiento de los interesados y efectos que á éstos alcanzan y que se determinan en el párrafo cuarto de la mencionada Real orden.

Salamanca, 9 de Mayo de 1916.—El Rector, Salvador Cuesta. P—3636

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla, 30 de Mayo de 1915.—El Rector. P—3635

Junta de Obras del puerto de Cádiz.

El día 30 del actual, á las once, se verificará el sorteo para la designación de las 535 Obligaciones que procede amortizar, conforme á las condiciones del empréstito realizado por la Corporación, y correspondientes al ejercicio de 1915-1916.

Dicho acto será público, y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas de la Junta, calle Isabel la Católica, número 13.

Cádiz, 8 de Junio de 1916.—El Secretario-Contador, Luis Alvarez Ossorio.

P—3643

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pascual Alcover Ruiz, en este término municipal, por débitos de Contribución territorial rústica, en los años segundo, tercero y cuarto trimestres de 1904 al 1915 inclusivos, importantes 720 pesetas 50 céntimos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Miguel Alcover Ruiz, con respecto á la finca: dos haqueadas tierra huerta en la partida de Sarsola, por el importe de 150 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 25 de Junio próximo, ante el Notario D. Julio Amat, sita en Moncada.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y desconociéndose el domicilio del deudor D. Pascual Alcover Ruiz, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Musros, 31 de Mayo de 1916.—Angel Soria.—V.^o R.^o: El Tesorero de Hacienda, N. López. P—3633

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

con sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho providido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Isabel Ros Ros, 1,61 pesetas.
Dolores Carrillo Zapata, 1,56.
Ginés Ros Ros, 1,66.
Laureano Ros Ros, 2,89.
El mismo, 2,89.
Juan Clemente Pastor, 2,50.
Juan José Ortega Sánchez, 1,67.
Francisco Pérez González, 20,85.
Ramón Vidal Pastor y otros, 2,50.
Tomás López Vicente, 1,67.
Pedro Alcaraz Martínez, 1,67.
Antonio Alb. Martínez, 1,67.
El mismo, 1,66.
Francisco Almagro Martínez, 1,67.
Joaquín Fernández Beltrán, 2,12.
Rosario González Pérez, 1,56.
Vicente Martínez Peña, 1,67.
Antonio Portugués Blanco, 2,23.
Agustín Brey García, 1,67.
José Sánchez Sánchez, 1,66.
Pedro Baño Marco, 1,67.
Andrés Casanova, 2.
Salvador López Romero, 2.
Ángela Meroño, 1,67.
Isabel Ramírez, 1,50.
Manuel Antolín, 2,23.
Pedro Barranco Clemente, 1,55.
Juan Baño Soler, 1,56.
Agustía Barranco Baño, 2,78.
Clemente Corvera Gorra, 1,66.
Juliana Corvera Soto, 2,22.
Antonio Clemente Gómez, 1,56.
Francisco Conesa Izquierdo, 1,56.
Concepción Fernández Ramírez, 1,56.
José Fernández Ramírez, 1,55.
Bartolomé Fernández Clemente, 1,55.
Pedro Fernández López, 1,55.
Bartolomé Fernández Ramírez, 1,56.
Dolores Torres, 2,11.
Francisco García Conesa, 1,56.
Joaquín García Izquierdo, 2,33.
José María Gómez, 1,66.
El mismo, 1,66.
Idem, 1,67.
Pedro García Peñalver, 1,56.
Antonio García Peñalver, 1,66.
Herederos de Dionisio Gómez Nicolás, 2,33 pesetas.
Idem de Pedro Parellón Gómez, 1,66.
Idem de Concepción Osete, 2,23.
Mariano López Gómez, 1,66.
Domingo López Soto, 1,56.
José López Izquierdo, 1,56.
Mariano León Osete, 2,23.
Juan López Perelló, 1,66.
El mismo, 1,66.
Marcelino Marco, 1,55.
Nicolás Martínez García, 1,67.
José Martínez, 1,66.
José María Pujante Cuenca, 1,66.
Carmen Pagán Vidal, 2.
José María Serrano Marco, 2,23.
Leonor Soto Barranco, 1,56.
Felipe Soler Perelló, 1,55.
Miguel Sánchez Guillermo, 1,66.

José Urrea Soto, 1,67.
Antonio Sánchez Guillermo, 2,67.
Jerónimo Peñalver, 1,67.
Dolores López Martínez, 1,50.
Remedios Alcaína, 1,67.
Isidro Avilés Pérez, 2.
Nicolás Buendía Guillén, 2,12.
Emilia Brugarola Alcaína, 2,55.
Mariano Calderón García, 2,55.
Juan Cánovas Armero, 2,55.
Antonio Clemente Fernández, 1,66.
Trinidad García Buendía, 1,67.
Pedro García Guillén, 2,33.
El mismo, 2,12.
Jerónimo García Martínez, 1,66.
El mismo, 1,67.
Hilario Martínez, 2,11.
Adrian Gerona Baeza, 1,67.
Julio Gerona Baeza, 2,56.
El mismo, 2,12.
José Soriano García, 2,78.
Fernando Soto, 2,55.
El mismo, 2,78.
Idem, 2,11.
Pedro Soto Roguey, 1,66.
El mismo, 2,56.
José María Avilés, 2,55.
El mismo, 1,50.
José Guillén García, 1,50.
Gregorio Lozano Briones, 1,50.
Evaristo Peñafiel Roguey, 1,89.
El mismo, 1,89.
Rosario Sánchez Carvajal, 1,50.
Simón Baño Pérez, 1,66.
El mismo, 1,66.
Idem, 2.
Vicente Castejón Alb., 2,23.
Francisco Fernández García, 2,22.
María García Hernández, 1,67.
José Guillén García, 1,66.
El mismo, 2,11.
Idem, 1,66.
Josefa García Triviño, 1,66.
Rosario García García, 1,66.
Pedro García Alcaraz, 2,23.
Pedro García Soto, 2,11.
Francisco Hernández Briones, 2,12.
Juan Martínez Lozano, 2,11.
Asencio Martínez Camilleri, 2,23.
Herederos de Atanasio Ortiz García, 2,11.
Juana Olmos Lozano, 1,66.
José María Ros Carvajal, 1,66.
Rosario Sánchez Olmos, 2,23.
Francisco Vivanco Villa Escarza, 2,56.
Antonio Ortiz Denia, 2,55.
Francisco García, 1,66.
Francisco Meroño Peñalver, 2,33.
Ginés Blaya Pérez, 1,50.
Pedro Conesa Nieto, 1,67.
Josefa Cegarra Nieto, 2.
Josefa Conesa Mena, 2,50.
Agueda Conesa Conesa, 1,50.
Pedro Conesa Nieto, 1,67.
Carmen Esparza Martínez, 1,67.
Eusebio Serrano Saura, 1,50.
Ricardo Gómez, 3,17.
Mariano Jodar García, 1,50.
Ana María Martínez, 1,50.
La misma, 1,67.
Francisco Mendoza Esteban, 3,56.
Pedro Nieto Conesa, 2,78.
Pedro Saura Nieto, 1,67.
María Sáez Pérez, 1,50.
Nicasio Moya Sánchez, 1,67.
Diego García García, 2,11.
Juan Martínez Conesa, 1,55.
José Blaya Sánchez, 1,66.
Antonio Ros Hernández, 1,66.
Ginés Blaya Pérez, 1,67.
Pedro Conesa Nieto, 2,23.
El mismo, 1,66.
Antonio Conesa Conesa, 1,66.
Pedro Conesa Nieto, 2,56.
Maximino Conesa Blaya, 2,55.
Alfonso Conesa Ros, 1,66.
Antonio Conesa Martínez, 1,66.
Prudencio Conesa Marín, 1,66.

Ana María Conesa López, 1,66.
José Cegarra Conesa, 2,22.
Pedro Corvera Ortega, 1,66.
Alfonso Corvera Osete, 2,23.
Pedro Corvera Nieto, 2,23.
Andrés Esparza Marín, 1,56.
Rosario García Conesa, 2,22.
Juan Gutiérrez Martínez, 2,78.
María García López, 2,22.
Josefa Gómez Roca, 2,22.
Felipe Gómez García, 1,55.
Juan Gómez Conesa, 1,66.
Juan García Blaya, 1,66.
Fernando Tovar Gómez, 2,23.
Juan Martínez Ortega, 2,56.
Ana María Martínez Mina, 1,66.
Antonio Martínez Conesa, 2,78.
Andrés Martínez Nieto, 2,23.
Juan Méndez García, 2,55.
Mateo Nicolás Conesa, 2,23.
Antonio Nieto Conesa, 2,56.
Francisco Orenes Sánchez, 2,22.
Fulgencio Pérez Jodar, 2.
Francisco Pérez Madrid, 1,66.
Juan Pedroño Jimeno, 1,66.
M. Paredes Alcaraz, 2,23.
M. Sánchez Pérez, 2,55.
Pascuala Sánchez Paredes, 2.
Mariano Sáez Pérez, 2,23.
Pascuala Sánchez Paredes, 1,66.
Rosalia Gutiérrez Conesa, 1,66.
Antonio Antolinos Vera, 1,67.
Mariano Martínez Antolinos, 1,67.
José Balsalobre Clemente, 1,50.
Miguel Martínez Montero, 1,67.
Inés Pérez García, 1,67.
José Fernández Martínez, 1,67.
Antonio Cánovas Gómez, 2,23.
Luisa Gómez Montero, 1,55.
José García Vera, 2,56.
Julio Martínez Montero, 1,67.
Juan Molero, 1,66.
M. Martínez Montero, 1,66.
Julio Martínez Montero, 1,67.
Sandalio Rosique Baño, 2,56.
Luisa Cánovas Gómez, 1,66.
Antonio Osete Marín, 2,11.
Viuda de Mariano Molina, 3,78.
Pedro Navarro Triviño, 2,50.
José Romero Alcaraz, 1,50.
Francisco Ros Pérez, 1,67.
Francisco Cánovas Sánchez, 2,22.
Miguel Navarro A., 2,78.
Mariano Ortiz Jiménez, 2,23.
Juana Romero Ballester, 1,66.
Dolores Jales López, 1,66.
La misma, 1,66.
Andrés Cañadas, 2,50.
José Echevarría, 2.
Jesús S. Marín, 2,72.
Pedro Ros Ruiz, 1,67.
M. Nieto Baamonde, 1,67.
Antonio Albaladejo Sánchez, 1,56.
Florentino Cánovas Martínez, 1,66.
Luis García Marín, 1,66.
Viuda de Manuel Soto, 1,56.
José Lapuente Alcaraz, 2,23.
Pedro López Sánchez, 1,55.
Inés Meroño-Baño, 1,66.
Diego Marín García, 1,66.
Vicente Martínez López, 2,11.
Antonio Molina, 2,56.
José Nieto Bastida, 1,56.
Ángeles Prada Borque, 2,33.
José Sánchez Navarro, 1,56.
M. Celdrán Pintado, 1,67.
María del Carmen Ramírez, 1,63.
Juan Soto Barrancos, 1,67.
José Ramírez Barrancos, 2,89.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento,

insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 18 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más

P—3407

*Contribución rústica.
Primer trimestre de 1916.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Vivancos, 3,85 pesetas.
Antonio Bernabé, 6,81.
Antonio Martínez, 2,37.
Antonio G. Gara, 3,85.
Antonio Ródenas, 4,34.
Antonio García Salmerón, 12,15.
Antonio Pardo, 2,08.
Antonio Caravaca, 4,39.
Antonio Viguera Fructuoso, 16,60.
Antonio Martínez García, 5,04.
Antonio Jiménez Sánchez, 2,37.
Antonio Vivancos Fernández, 4,74.
Antonio Caravaca Abellán, 2,67.
Andrés Hernández Sánchez, 11,02.
Antonio Rubio Salvador, 6,23.
Antonio Nicolás, 4,44.
Antonio Martínez Iniesta, 3,38.
Antonio Melgar Muñoz, 2,49.
Ciriaco González Martínez, 7,11.
Carmen Cárcelos Soriano, 7,11.
Francisco Lorca García, 7,70.
Francisco Gálvez, 4,27.
Francisco Brocal, 3,62.
Francisco Parraga Soto, 3,91.
Fulgencio Alemán, 5,39.
Francisco Caravaca Espín, 3,62.
Francisco Pérez Jiménez, 4,21.
Francisco Martínez López, 2,37.
Francisco Melgar Carreño, 3,85.
Ginés Vivancos, 2,07.
Ginés Roca Martínez, 4,21.
Jerónimo López Martínez, 2,55.
Isidoro Carrión Carrillo, 2,97.
Isidoro Carrión Romero, 2,37.
José Armero, 1,99.
José Martínez Esteban, 6,81.
Joaquín Cascales, 1,66.

José Vivancos Martínez, 19,56.
José García Ortiz, 4,51.
José Caravaca, 8.
José Bernal Carrillo, 11,92.
Juan Belmonte López, 2,67.
Juan Antonio Mengual Brocal, 5,34.
Josefa Nicolás Gomarit, 2,97.
José Sánchez Ferrer, 6,22.
José Hernández González, 6,22.
José Nicolás Gómez, 2,97.
Joaquín Vivancos Hernández, 8,35.
José Valero Alcaraz, 1,96.
Julían Pallarés Torrecilla, 2,67.
Juan Hernández Escobar, 7,57.
Julían Tovar Carrión, 7,11.
Lorenzo Martínez López, 1,84.
Manuel Abellán Menargue, 12,15.
Manuel Jiménez, 2,07.
Manuel Nicolás Carrión, 4,74.
Patricio Cano Muñoz, 2,37.
Pedro Peñalver y F. Gil, 2,97.
Pedro Ferrer González, 2,13.
Pedro Pérez López, 4,15.
Ramón García Bernal, 3,85.
Rafael Gálvez García, 2,49.
Sebastián Bautista Garagós, 21,04.
Silvestre Martínez Martínez, 8,29.
Viuda de Francisco Martínez Hernández, 5,69.
Vicente Bernal, 3,85.
Alejandro Escobar, 1,77.
Cayetano Marín, 2,15.
Francisco Aliaga, 2,37.
Francisco Larrosa Lorca, 2,98.
Francisco Carreño Espinosa, 2,99.
José Pellicer, 2,14.
José Melgar Pérez, 2,96.
Juan Gómez, 2,85.
Manuel Barraquel, 2,37.
María Gálvez López, 1,90.
Pedro Pagán, 2,37.
Antonio Bernabé Leorden, 4,68.
Antonio Alarcón, 5,69.
Antonio López Jiménez, 16,07.
Antonio López Baeza, 2,13.
Andrés Valverde Cascales, 3,46.
Cayetano Tomás Morga, 3,32.
Cándido Melgar Valverde, 3,32.
Cándido Aracil Valverde, 3,32.
Diego Martínez González, 1,78.
Dolores Cermeño Aragón, 1,66.
Eugenio Pérez, 3,26.
Eugenio López López, 5,34.
Fernando Valverde, 2,97.
Francisco Castillo Lucas, 1,84.
Francisco González Buendía, 4,80.
Francisco Alarcón Pellicer, 5,39.
Francisco Alarcón Aguilera, 5,69.
Francisco López Vidal, 3,30.
Francisco Molina Romero, 2,96.
Francisco Alarcón Alarcón, 5,04.
Inés Campoy Silvestro, 16,03.
Juan Borja Imbernón, 13,99.
Juan Olivares, 5,99.
José García, 3,97.
José Aragón García, 25,48.
José Morales, 8,41.
Juan Ibáñez Martínez, 23,12.
Juan López Campos, 2,67.
José Huertas, 3,03.
Juan Pedro Muñoz, 2,07.
Juan Antonio Muñoz, 8,88.
Juan Martínez Ayala, 16,43.
José Martínez (menor), 6,52.
Josefa Muñoz Martínez, 4,80.
Juan Valverde López Muñoz.
José Soriano Alcaraz, 3,91.
José Fuentes Bravo, 3,38.
Juan Muñoz, 7,11.
Manuel Cánovas López, 2,14.
El Gutiérrez, 7,17.
M. Rabadán Escudero, 2,13.
M. Muñoz Muñoz, 3,44.
Nicolás Cánovas Martínez, 5,34.
Pedro Mejías, 2,37.
Salvador Buendía, 50,61.
Viuda de Juan Pedro Martínez, 8.

Juan Poveda, 2,14.
Josefa San Nicolás Hernández, 2,96.
Juan de San Nicolás, 2,96.
M. Alcolea, 1,77.
Rosendo Tomás Morga, 2,96.
Antonio Cano Cermeño, 3,03.
Antonio Martínez García, 2,49.
Antonio Campillos Antolinos, 7,40.
Antonio Pastor Noguera, 8.
Antonio Espejo Navarro, 12,75.
Antonio Muñoz López, 2,67.
Angel Menárguez Campillo, 4,15.
Agustín Egea, 5,63.
Antonio Palma, 4,21.
Viuda de Antonio Martínez, 4,50.
Antonio Aguilár, 3,56.
Antonio Campillo Sánchez, 11,56.
Antonio Espinosa Campillo, 12,25.
Domingo Frutos González, 4,21.
Dolores Alemán Rodríguez, 12,45.
Francisco González, 23,41.
Francisco Esteban Pardo, 8,70.
Francisco Díaz Consorte, 4,21.
Francisco Veracruz López, 3,62.
Francisco Pérez Martínez, 16,07.
Francisco G. Cassel, 2,13.
Francisco Soto López, 7,23.
Francisco Pérez Alhama, 4,21.
Francisco Frutos Ortega, 4,50.
Francisco Martínez Marín, 3,91.
Francisco López Romero, 11,26.
Fernán G. Villaescusa, 2,07.
Francisco Brocal, 3,56.
Fernando Martínez Campillo, 3,56.
Francisco Jiménez González, 4,21.
Gabriel Juan, 5,04.
José Alcaraz Gil, 11,23.
José Hernández Pardo, 5,10.
José Valero, 2,37.
José Ruiz Pérez, 6,28.
Juan Sánchez López, 2,67.
Juan Cascales, 5,92.
Juan Alcántara, 6,87.
Jaime Antón, 3,03.
José García Alcaraz, 2,73.
Juan Martínez Campillo, 2,37.
Juan Campillo, 2,67.
Juan Canales Flores, 9,84.
Juan Ginés Jiménez, 2,96.
José G. Bernal, 6,28.
Juan López Pérez, 2,37.
Juan Campillo Martínez, 4,80.
José Hernández Guerrero, 1,72.
Juan Soto Martínez, 2,67.
Juan José Peñaranda, 10,48.
Juan Díaz Nicolás, 5,10.
Juan Ballestar, 3,62.
José Soria Guillén, 4,80.
José Villaescusa Sánchez, 3,56.
José Boluda Alcaraz, 5,92.
José Sánchez Sánchez, 5,34.
José Martínez Alado, 3,73.
Juan Gil Ayllón, 6,23.
Juan García Martínez (menor), 10,67.
José Campillo Prior, 3,26.
Miguel Lajarín, 4,51.
María Andugar, 2,67.
Mariano Ferrer Gómez, 3,03.
Manuel Rubio, 2,14.
Manuel Hernández López, 12,75.
Manuel García Moratóp, 7,11.
Pedro García Muñoz, 3,91.
Pedro Escobar Cascales, 3,62.
Pedro Sanz Cascales, 2,68.
Rosendo Manrique, 7,11.
Rafael Sánchez Aguilár, 9,18.
Tiburcio Salinas, 5,69.
Valentín Alcaraz Campillo, 3,62.
Viuda de José Andugar, 3,92.
Antonio Andugar, 1,77.
Antonio Clemente Fenor, 2,96.
Francisco Alcaraz Buitrago, 2,96.
Francisco Pérez Ortuño, 2,96.
José García Lorente, 1,77.
Juan González Ayllón, 1,77.
Juan Roca, 2,96.
José González, 2,96.

José Murcia, 2,37.
 Juan Belmonte López, 1,77.
 José Antonio Ferrer, 2,96.
 Miguel López Cruz, 2,96.
 Mateo Salicrú Leandro, 1,77.
 Victor Campillo Martínez, 2,93.
 Antonio Martínez, viuda, 2,25.
 Francisco Fernández Egea, 1,54.
 Juan Lora, 8,29.
 Juan Carrión Alguacil, 2,49.
 José Valentín Nicolás, 2,87.
 Juan Gómez Riquelme, 4,15.
 José Rocamora Cascales, 1,54.
 Tomás Ponaiver Carrión, 3,56.
 Josefa López Martínez, 1,90.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto, para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 18 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—3408

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan Peinado, 2,50 pesetas.
 El mismo, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,51.
 Mariano Serrano Pérez, 1,67.
 Pedro Baeza, 2,11.
 José García Pérez, 1,67.
 Ginés Muñoz García, 2,50.
 José Nicolás Hernández, 2,50.
 José Castaño Sánchez, 1,67.
 Viuda de Joaquín Pérez, 1,50.

Ginés Belmonte Terrán, 2,33.
 Manuel Fernández Gil, 1,66.
 José García Baeza, 2,55.
 José Gil Castaños, 2,56.
 Viuda de D. Juan Gómez Sánchez, 2,55.
 Francisco Fernández Sánchez, 2,56.
 Francisco Matencio Díaz, 2,56.
 Asensio Matencio Díaz, 1,66.
 Juan Navarro Hurtado, 1,66.
 Juana Pérez Robles, 2,12.
 Aquilino de San Nicolás, 2,22.
 Francisco Sánchez Vázquez, 2,13.
 Roque Vázquez Gil, 2,55.
 Simón Vázquez Navarro, 2,33.
 Antonio Vázquez García, 2,56.
 Miguel Ballesta, 1,55.
 Cecilio Ballester García, 1,66.
 Juan López Hernández, 2.
 Pedro Jiménez, 1,55.
 Juan Hellán Hurtado, 2.
 Antonio Bermúdez López, 2,50.
 Pedro José Barquero, 1,67.
 Antonio Bermúdez Ceron, 1,73.
 Antonio Carcellés Betrán, 1,50.
 Juan González Bermúdez, 1,50.
 Antonio Marín González, 1,50.
 Francisco Marín Sánchez, 1,67.
 Josefa Pérez García, 1,67.
 Josefa Sánchez Quesada, 1,50.
 Ana Vicente Marín, 1,50.
 Andrés Alarcón Beltrán, 2,56.
 Antonio Almagro Pérez, 1,67.
 El mismo, 1,66.
 Josefa Cano Gómez, 2,23.
 Juan Jiménez Almagro, 2,23.
 Josefa Gómez López, 2,56.
 Antonio García Lajarín, 1,66.
 Bartolomé González Lajarín, 2,23.
 María López Hernández, 2,23.
 Benito Martínez Bermúdez, 1,66.
 Antonio Marín García, 1,66.
 José Marín Hernández, 2,56.
 Antonio Pérez Hernández, 2,23.
 Trinidad Beltrán Hernández, 1,56.
 José Velázquez Bermúdez, 2,23.
 Isabel Velázquez Gómez, 1,66.
 Daniel Velázquez Nicolás, 1,66.
 Miguel Lajarín Hernández, 1,66.
 Domingo Gil Lasheras, 2,12.
 Teresa Abellán, 5.
 Antonio Alvarez Balibrea, 2,22.
 Josefa Cano Hernández, 2,50.
 José Antonio Díaz Sánchez, 1,67.
 José Díaz, 3,34.
 El mismo, 5.
 Hijos de José Matercio, 1,67.
 José López Rulero, 1,50.
 Fulgencio Marín García, 2,22.
 Modesto Ortuño Capel, 2,50.
 José Pérez Abellán, 1,50.
 Encarnación Sánchez, 2,50.
 Juan Vicente Sánchez Ballester, 1,67.
 Dolores Vázquez Nicolás, 3,33.
 Pedro Francisco Marín, 2,55.
 Josefa Cano Fernández, 1,66.
 José García García, 2,23.
 José Jiménez Rodríguez, 2,66.
 Francisco García Sánchez, 2,55.
 Francisco García Gil, 2,11.
 Francisco Pérez Melgarejo, 2,23.
 Rafael S. Nicolás, 2,11.
 Miguel Martínez Nicolás, 2,12.
 El mismo, 2,56.
 José Ruiz Cano, 2,12.
 Juan Castillo Molina, 3,34.
 Herederos de Manuel Martínez, 1,67.
 Francisco Hernández Martínez, 3,33.
 Ricardo Molina Hernández, 1,64.
 Francisco Martínez Martínez, 2,51.
 Pedro Manzano, 2,50.
 Juan Manuel Terael, 1,33.
 Juan Zamora Avilés, 5.
 Antonio Castillo Mielles, 2,22.
 Antonio Gil Molina, 1,67.
 Concepción Hernández Sánchez, 2,11.
 Josefa Robles, 2,33.

Y para que tenga lugar la notificación

á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—3409

Contribución rústica.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Pina, 1,78 pesetas.
 Antonio Casero Jiménez, 3,68.
 Antonio Lucas, 1,78.
 Antonio García Buendía, 3,56.
 Antonio Parraga Noguera, 4,74.
 El mismo, 4,74.
 Antonio Martínez Antolinos, 4,27.
 Antonio Capel Navarro, 3,26.
 Antonio Martínez Caravaca, 3,62.
 Francisco G. Romero, 5,98.
 Francisco Pretel Coscolla, 3,91.
 Francisco Alegría Alegría, 9,42.
 Ginés Lucas Pardo, 6,63.
 Juan Ferrer Miján, 5,51.
 Juan Soto Martínez, 3,62.
 Juan Martínez Lechuga, 6,04.
 José Martínez González, 3,91.
 Juan Ortíz Martínez, 3,82.
 Juan Martínez Toledo, 3,76.
 Juan Cerero López, 5,39.
 Juan González Cerezo, 5,04.
 Josefa Martínez Cantabella, 4,74.
 Juan Antonio Martínez Cerezo, 5,92.
 Manuel Escudero, 7,70.
 Mateo Zaragoza, 23,51.
 Miguel Romero Gambín, 9,48.
 Nicolás Martínez, 3,38.
 Pedro Morales, 3,44.
 Pedro Antonio Hernández, 2,98.
 Salvador Cerezo Jiménez, 5,10.
 Antonio Coll Ródenas, 2,14.
 Antonio Martínez Fernández, 1,66.

Juan José Cánovas, 1,77.
 José Marín Sánchez, 2,96.
 Antonio Velasco G., 8,57.
 Antonio Sánchez Abellán, 8,88.
 Antonio Pardo Rex, 10,67.
 Antonio Bernal Molinero, 2,19.
 Antonio Sabater Romero, 3,44.
 Andrés García Ramón, 4,44.
 Antonio Huertas Molina, 2,67.
 Blas Sánchez Sabater, 2,37.
 Bartolomé Muñoz Martínez, 4,15.
 Bartolomé Armero Sánchez, 2,19.
 Blas Pérez Ballesteros, 3,08.
 Benito Ortigosa, 2,67.
 Concepción Ortega, 11,85.
 Dolores Molina Pellicer, 4,74.
 Encarnación Martínez Armero, 2,37.
 Encarnación Martínez García, 4,62.
 Francisco Peñalver Buendía, 5,92.
 Francisco Alarcón, 7,11.
 Francisco Muñoz, 14,47.
 Francisco López Jiménez, 5,69.
 Fernando Muñoz Muñoz, 16,37.
 Francisco Cermeño Aragón, 3,56.
 Francisco Sánchez, 2,13.
 Francisco Cascales Alcántara, 5,04.
 Francisco Aguilar, 4,86.
 Francisco Pardo, 5,33.
 Francisco Rabadán Hernández, 2,37.
 Francisco Ferrer Botia, 3,91.
 Francisco Muñoz Caravaca, 1,74.
 Francisco Navarro Martínez, 5,92.
 Francisco Alarcón Alcántara, 4,21.
 Francisco Alarcón García, 2,67.
 Eugenio Sabater Alarcón, 12,56.
 Ginés Valverde, 3,32.
 Ginés Rabadán Pardo, 5,29.
 Isabel López Almagro, 9,60.
 Isabel Pérez, 4,44.
 José Sabater Alverola, 6,22.
 Juan Valverde García, 11,56.
 José García Sánchez, 9,36.
 José Alarcón Rubio, 5,04.
 Juana G. Sánchez, viuda, 5,34.
 Juana Martínez Sánchez de Ginés, 11,32.
 Juan Muñoz Sánchez, 2,96.
 José Redondo Cermeño, 5,69.
 José Valverde Sánchez, 4,74.
 Juan Martínez Guirao, 2,25.
 José Zapata Martínez, 15,71.
 Juan Martínez Martínez, 15,71.
 Juan Sabater Muñoz, 2,05.
 Juan Cuevas, 4,15.
 Juan Gil Montoya, 5,63.
 José Muñoz Armero, 5,99.
 Juan Alcántara Jiménez, 8.
 Juan Alarcón Sánchez, 4,74.
 José Alarcón Molero, 12,15.
 Juan Muñoz López, 5,45.
 Juan Valverde López, 7,40.
 José García Zaragoza, 6,10.
 Josefa Capel Alba, 7,82.
 José García Gómez, 10,08.
 Juan Antonio Valverde, 4,74.
 Luis García Romero, 50,97.
 M. Franco, 4,74.
 Mariano Alarcón Romero, 5,04.
 Mariano Muñoz, 5,63.
 Miguel García Campoamor, 4,63.
 Manuel Muñoz Tortosa, 6,29.
 Mariano Valverde Sabater, 6,29.
 Miguel Botia Flores, 2,08.
 Mateo Seiquer Pérez, 5,04.
 Pedro Navarro Molero, 2,13.
 Pedro Molero, 2,13.
 Patricio García Marcos, 2,08.
 Pedro José García Sánchez, 4,15.
 Teresa Cánovas, viuda, 2,37.
 Vicente Valverde Sánchez, 5,63.
 Vicente Martínez Hernández, 4,74.
 Andrés José Jiménez Sabater, 2,61.
 Antonio Serrano, 2,01.
 Antonio Serrano Benavente, 2,96.
 Ginés Martínez García, 1,77.
 José Alarcón Forca, 2,50.
 Juan Pedro Caravaca, 2,50.
 José Caravaca García, 2,96.

Josefa Díaz Morán del Castillo, 1,90.
 José García Lozano, 2,96.
 Juan Pedro Guillén, 1,77.
 José Miró Bernabé, 2,50.
 Juan Pedro Martínez, 2,01.
 José Jiménez López, 2,14.
 Juan Romero Botia, 2,96.
 José Borja Lorca, 2,37.
 Matías Martínez, 2,02.
 Agustín Gambín Caravaca, 5,34.
 Antonio Vivancos, 2,67.
 Antonio Abellán, 6,87.
 Antonio Verdú, 2,97.
 Antonio Martínez, 3,03.
 Agustín Serrano, viuda, 3,97.
 Antonio Belmonte Hernández, 4,15.
 Antonio Gallego Ortiz, 2,07.
 Andrés Denia, 3,77.
 Antonio Martínez Arquello, 9,48.
 Alfonso Hernández, 3,03.
 Antonio Capel López, 5,10.
 Antonio Toral García, 7,40.
 Antonio Martínez Serrano, 6,34.
 Ana Molina Martínez, 8.
 Antonio Ferrer Sánchez, 2,97.
 Antonio Murillo Lajañis, 21,63.
 Angel García Martínez, 11,02.
 Antonio Díaz Sánchez, 4,80.
 Antonio Bernabé Peñaranda, 9,29.
 Bernardo Domínguez, 9,84.
 Bernarda Jiménez Gracia, 16,60.
 Concepción Barba Martínez, 7,11.
 Domingo Sánchez Jiménez, 7,52.
 Diego Ferrer, 3,38.
 Dolores Mora Vidal, 7,11.
 Dolores Gil Tomás, 20,47.
 Eustaquio García Ane, 10,03.
 Francisco Jiménez, 4,80.
 Fernando Barba, 4,15.
 Francisco Berenguer, 7,47.
 Francisco Hernández Pérez, 3,38.
 Francisco Carrión, 5,10.
 Francisco Caravaca, 3,91.
 Francisco Abellán Esteban, 6,22.
 Francisco Ferrer Anón, 1,90.
 Francisco Solís, 1,84.
 Francisco Alarcón Martínez, 4,82.
 Félix Sánchez Martínez, 11,14.
 Francisco Pérez Hidalgo, 4,01.
 Francisco Hidalgo Górriz, 2,96.
 Francisco García Arqués, 4,21.
 Francisco Cascales Pérez, 7,45.
 Francisco Oliva Martínez, 4,44.
 Francisco Travel Alarcón, 13,93.
 Francisco Belmonte García, 5,10.
 Francisco Pérez, 6,22.
 Francisco Martínez Romero, 2,49.
 Isabel Martínez, 6,28.
 Isidro Vivancos Clemares, 10,67.
 Isabel González Rodríguez, 6,52.
 José Muñoz, 9,60.
 José Salazar, 10,44.
 José Alarcón Fuertes, 4,86.
 Joaquín Moya, 3,91.
 Juan Antonio Hernández, 9,48.
 José Baños, 1,72.
 Juan Antonio Navarro, 3,91.
 José Ortiz Zapata, 17,78.
 José Marín Zambudio, 3,99.
 Juan Cascales, 5,69.
 José Iniesta, 1,54.
 Juan Pérez, 24,90.
 José Canales, 3,62.
 Juan Alarcón Rodríguez, 4,51.
 José Vicente Hernández, 5,69.
 Josefa Lina Tovar, 5,04.
 Juan Velasco, 24,66.
 Juan Antonio Arnero, 10,43.
 José Lorca Tovar, 3,62.
 José Hidalgo Jiménez, 3,62.
 José N. Marroquí, 3,91.
 José Fernández Pinar, 5,63.
 Juan García Arqués, 2,14.
 José Carmona Hernández, 5,52.
 José Antonio Hernández, 2,37.
 José Madrid Hernández, 2,37.
 José García Chacón, 2,85.

José Gil Garres, 4,15.
 Juan José Roca Hellín, 8,78.
 Juan José Belmonte, 5,34.
 Juan Pardo Toledo, 3,80.
 Juan Arqués Pérez, 4,21.
 Juan Antonio Zambudio, 3,62.
 José Serrano, 8,30.
 Juan Lozano Gambín, 5,10.
 Luis Esteban Martínez, 3,32.
 Mariano Rodríguez, 3,26.
 Miguel Sánchez, 9,78.
 Mariano Molina, 10,67.
 Manuel Pardo Pina, 3,92.
 Manuel Miján Bernardino, 5,34.
 Manuel Flores, 7,11.
 Manuel Andrés, 15,77.
 Manuel Bernal, 11,26.
 Pedro Jenor, 2,37.
 Patricio Hernández, 2,14.
 Pedro Soriano Martínez, 3,62.
 Pedro Lacárcel Barba, 3,74.
 Pedro Serrano Sabater, 8,59.
 Rafael Serrano Carrión, 2,79.
 Rafael Lozano, 3,26.
 Salvador Nicolás Botella, 29,93.
 Serafín Velasco, 1,78.
 Vicente Espín Belchi, 59,27.
 Antonio Marín Reyes, 1,90.
 Angel Arqués Cano, 2,72.
 Alfonso Romero, 1,72.
 Francisco García Barza, 2,37.
 Francisco Belmonte Martínez, 2,96.
 Juana Gil, viuda de Molina, 1,77.
 Juan Ferrer, 2,61.
 Juan Ayala, 1,77.
 José García Garrigós, 2,96.
 José Velasco Hernández, 2,37.
 Juan Antonio Forca, 2,96.
 Viuda de Manuel Plana, 1,54.
 Ramón Martínez Bonet, 2,96.
 Salvador Martínez Martínez, 2,96.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—3415

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrubia del Campo (Cuenca).

D. Eusebio Risueño Jirón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Torrubia del Campo (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente general que por acumulación de débitos de Contribución rústica, correspondiente á los años de 1902 al cuarto trimestre de 1915 inclusive, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mencionados deudores que he dictado, con fecha 8 de Febrero último pasado, la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas;

advertiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Escribano, 106,87 pesetas.
 Herederos de Benito García, 241,41.
 Idem de Benito Barranco, 295,61.
 Viuda de Bonifacio del Saz, 66,67.
 Candelas Serrano, 167,29.
 Carmen Huete, 34,13.
 Domingo Fernández, 99,44.
 Eloy Pérez, 3,04.
 Fernando Velázquez, 536,27.
 Guillermo Barranco, 132,90.
 José Grimaldo, 336,18.
 Juan Bautista Fernández, 139,41.
 José María Martínez Pérez, 211,99.
 Justo Martínez Pérez, 278,84.
 Julián Vixier, 86,98.
 Lucio Cajado, 187,11.
 Mercedes Rodríguez, 28,20.
 Matilde Huete, 1.130,19.
 María Casta Torres, 248,86.
 Manuel Jiménez, 111,76.
 Melitón Moreno, 175,15.
 Mercedes Rodríguez, 94,44.
 Olallo Zamorra, 7,82.
 Patricio Grimaldo, 119,80.
 Pedro José Jiménez, 688,26.
 Remigio Luna, 119,80.
 Herederos de Rufino Serrano, 110,44.
 Idem de Raimundo Ortega, 55,18.
 Sandalia Garrido, 79,85.
 Silbino Barranco, 537,14.
 Santos Torres, 737,73.
 Valeriano Torres, 251,58.
 Valeriano García, 120,79.
 Víctor Zamorra, 307,70.
 Andrés López, 134,51.
 Angel Barriga, 94,60.
 Alejandro Ortiz, 69,10.
 Andrés Mingo, 232,29.
 Angel Robles, 103,85.
 Antonio Martínez, 338,57.
 Angel Ferrando, 37,97.
 Baldomero López, 123,58.
 Bernabé Arguero, 94,56.
 Baldomero Jiménez, 851,36.
 Bernabé Quejigo, 59,49.
 Bernardino López, 83,67.
 Capellanía de Vellón, 789,44.
 Cosme Moreno, 119,73.
 Clemente Martínez, 1.058,21.
 Cayo Martínez, 9,44.
 Damián Mingo, 2,23.
 Demetrio López, 188,43.
 Diego Robles, 235,92.
 Doroteo Martínez, 219,64.
 Duque de Granada, 1.073,10.
 Daniel Alós, 31,67.
 Eugenio Mingo, 85,53.
 Esteban Rubio, 6,09.
 Eleuterio Blanco, 242,30.
 Eusebio López, 366,75.
 Eusebio Roldán, 15,13.
 Fernando Morante, 926,37.
 Félix García, 251,11.
 Francisco Ibáñez, 845,03.
 Francisco Sánchez, 921,38.
 Francisco Villacampa, 324,00.
 Gervasio Orozco, 237,89.
 Gonzalo Polo, 114,05.
 Jerónimo Rubio, 37,46.
 Gregorio Hervias, 132,03.
 Higinio Saavedra, 187,73.
 Isidoro Manzanares, 257,27.
 Isaac Sánchez, 188,46.
 Isidoro Espada, 29,94.
 Isidoro Fernández, 22,79.
 Ignacio Trapero, 65,33.
 Juan Francisco Torres, 200,76.

José Morante, 162,44.
 Juan García Torres, 118,43.
 Juan Francisco Martínez, 400,24.
 Juan de la Cruz Fernández, 357,28.
 Julián Ortiz, 107,07.
 Juan Martínez López, 125,88.
 Juan Martínez Santiago, 139,73.
 José Garrido, 119,88.
 José Roldán, 163,43.
 Juana Delgado, 164,41.
 Juan Manuel Arguero, 5,31.
 Juliana Arguero, 300,91.
 José Martínez Arguero, 12,48.
 José Peinado, 22,19.
 José Robles, 113,40.
 Jesús de las Heras, 290,31.
 José Antonio Gallego, 150,86.
 José Campayo, 132,14.
 Josefa Carrascosa, 6,10.
 José López, 2,07.
 Julián Velasco, 5.
 Joaquín Soriano, 13,96.
 Juan Clemente Ballester, 9,38.
 Joaquín Morante, 13,55.
 León López, 28,81.
 León Espada, 43,20.
 Lope Garrido, 18,97.
 Lope de Aguinaga, 58,73.
 León Rubio, 162,36.
 María Jesús García, 6,16.
 Miguel Panadero, 150,91.
 Miguel Carrascosa, 251,05.
 Manuel Martínez Pardo, 95,70.
 Manuel Vicente Quintero, 157,06.
 Manuel Quintero, 105,55.
 María Juliana Martínez, 11,73.
 Máximo Solera, 6,74.
 María Josefa Sánchez, 11,08.
 Nicomedes Rodríguez, 648,73.
 Nicasio Torres, 181,47.
 Pedro Pérez, 14,33.
 Pedro López, 92,76.
 Policarpo Rubio, 135,21.
 Pedro Zamorra, 194,59.
 Pedro Silva, 22,08.
 Regalado Manzanares, 62,23.
 Ramón Pacheco, 5.
 Raimundo Cruz, 108,42.
 Pedro Antonio Mingo, 26,50.
 Pedro Plaza, 2,55.
 Petra Barranco, 5,76.
 Santos Sánchez, 557,64.
 Sixto Mingo, 272,64.
 Robustiano Cruz, 7,82.
 Trinidad Sánchez, 347,89.
 Trifona López, 49,30.
 Teodoro Moreno, 105,40.
 Vizeconde de Palazuelo, 10.094,40.
 Víctor Pérez, 319,75.
 Vicente María Calleja, 193,21.
 Vicente Campos, 12,38.
 Alejandro Pérez Villalobos, 13,09.
 Antero Cuenca, 52,86.
 Benito Fernández Romero, 48,23.
 Bruno Bomero, 3,05.
 Daniel González, 55,13.
 Felipe Rubio, 24,18.
 María Magro, 54,09.
 Melitona Zamorra, 54,09.
 María Torres, 15,56.
 Miguel Sánchez, 1,77.
 Petra González, 67,49.
 Pedro del Saz, 47,42.
 Raimundo Fernández, 3,27.
 Ramón Barranco, 66,54.
 Raimundo Ortega, 23,98.
 Vicente Urbanos, 34,67.
 Vicente García, 2,28.
 Antonio Luna, 56,66.
 Ambrosio Luna, 45,40.
 Agapito Martínez, 65,17.
 Ambrosio Llanos, 39,19.
 Alvaro Luna, 75,94.
 Aquilino Fernández, 52,65.
 Bonifacio Mingo, 29,54.
 Balbino Plaza, 32,42.
 Claudio Sánchez, 8,19.

Cristino Llanos, 46,87.
 Casimiro Martínez, 62,76.
 Casildo Roldán, 42,56.
 Danato Polo, 54,16.
 Domingo Arguero, 59,54.
 Esteban Rubio, 79,05.
 Estanislao Plaza, 46,95.
 Félix Morante, 41,83.
 Felipe López, 42,22.
 Felipe Morante, 52,74.
 Faustino López, 48,65.
 Francisco Gómez, 75,89.
 Gregorio Martínez, 43,46.
 Isidoro Duna Espada, 45,72.
 Ignacio Trapero, 17,70.
 Isidoro Díaz, 2,38.
 Julio Sepúlveda, 3,05.
 Juan José García, 50,81.
 Juan Manuel Moreno, 36,05.
 José María Alonso, 31,18.
 Juan José Ruiz, 52,74.
 José María de Alós, 34,90.
 Juliana Martínez, 37,93.
 Leandro Mejía, 41,71.
 Liborio Apolinar, 62,98.
 Luis Garrido, 76,33.
 Luis Piorno, 8,97.
 Manuel Cabezudo, 46,96.
 Máximo García, 73,12.
 María del Rosario, 23,38.
 Marcos Torrijos, 34,12.
 Nicasio Garrido, 39,60.
 Pedro Moreno, 20,07.
 Pedro Jaén, 69,57.
 Pedro Martínez, 46,92.
 Pedro Hervias, 60,24.
 Patricio Cuevas, 32,40.
 Primo Fernández, 20,28.
 Sebastián Rubio, 52,62.
 Sandalio Hervias, 52,62.
 Sebastián Espada, 59,84.
 Severiano Sánchez, 2,51.
 Teresa Sánchez, 56,61.
 Teodoro Campos, 56,20.
 Vidal Fernández, 46,96.
 Vicente Campos, 8,82.
 Antero Cuenca Huete, herederos, 38,84.
 Alejandro Pérez, 7,38.
 Apolonio Fernández, 25,87.
 Bartolomé Barranco, 9,86.
 Bartolomé Fernández, 16,10.
 Benito González, 16,11.
 Bernardino Rodríguez, 29,83.
 Casimiro Caballero, 25,59.
 Eusebio Fernández, 25,50.
 Emeterio Garrido, 11,24.
 Francisco Cózar, 32,18.
 Francisco López, 27,40.
 Francisco Avilés, 19,15.
 Francisco Izquierdo, 1,84.
 Gervasio Fernández, 28,20.
 Gabriel Caballero, 6,68.
 Gregorio Amores, 16,44.
 Gregorio Rodríguez, 4,24.
 Isaac Jiménez, 15,06.
 Juan Chaserot, 17,77.
 Juliana García, 19,12.
 Julián Rodríguez, 6,24.
 Justo Martínez.
 José Esteban Fernández, 16,08.
 Juan Antonio González, 25,43.
 José María Torres, 9,60.
 Matías Gómez, 52,64.
 Melitón Antonio Amores, 14,85.
 María Zamorra, 35,21.
 Paulino González, 20,18.
 Patricio Fernández, 20,88.
 Pedro del Saz, 3,48.
 Quirica García, 16,15.
 Sabas Serrano, 23,66.
 Andrés Plaza, 1,92.
 Andrés Yuna, 24,63.
 Alejandro Zamora, 37,74.
 Fernando Llanos, 1,39.
 Balbino Zamora, 4,84.
 Concepción Quejigo, 11,31.
 Calixto García, 16,34.

Eustasio Agudo, 23,17.
 Estanislao Plaza, 3,48.
 Félix Morante, 0,30.
 Felipe López, 6,30.
 Filomena Fernández, 19,17.
 Francisco Martínez, 2,17.
 Hilario Morales, 11,76.
 Isidoro Díaz, 32,73.
 José María Torres, 10,01.
 Jesusa Balbuena, 2,73.
 Julio Sepúlveda, 8,70.
 Juan José García, 3,48.
 Joaquín Fernández, 3,92.
 Juan Manuel Moreno, 3,48.
 Julián Martínez, 6,40.
 Leandro Mejía, 6,73.
 Laureano Díaz, 13,17.
 Melitón González, 11,30.
 Marcelino González, 12,54.
 Manuel Cabezo, 3,48.
 María del Rosario Gómez, 3,48.
 Nicanor Garrido, 11,30.
 Nicanor López, 10,18.
 Pedro Cantiz, 25,34.
 Pablo Fernández, 12,85.
 Pablo Luna, 22,22.
 Rogelio Hervías, 37,90.
 Rogelio Garrido, 3,48.
 Sinfiriano Huete, 28,53.
 Victoriano Polo, 19,10.
 Vidal Martínez, 19,11.
 Vidal Fernández, 3,68.
 Laureano Rodríguez, 2,07.
 José María Torres, 1,09.
 Juan Sánchez, 1,96.

Torrubia del Campo, 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eusebio Risueño.

P—2710

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarino de Cano.

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villarino de Cano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1915, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

«Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarle esta providencia á los deudores, y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Angel Diéguez, 0,87 pesetas.

Domingo Rodríguez, 2,83.
 Esteban Baralo, 3,26.
 Eduviges García, 2,17.
 Enrique García, 14,13.
 José González, 6,09.
 Agapito Pérez, 0,22.
 Antonio Alvarez, 1,09.
 Conde de Villariozo, 15,22.
 Marquesa viuda de Semenat, 51,95.
 Valentín Quiñones, 8,48.
 Eleuterio Núñez, 4,13.
 Francisco Arias García, 11,52.
 Juana de Castro, 3,48.
 Josefa Pérez, 1,09.
 José García García, 23,26.
 José García Pumar, 0,65.
 Antonio González, 4,35.
 Antonio Yáñez, 5.
 Cesáreo Prieto, 0,22.
 Domingo López, 4,13.
 Domingo Vázquez, 6,09.
 Domingo Núñez ó Dominguez, 2,17.
 Efrén Dominguez, 3,64.
 Francisco Fernández, 0,43.
 Florentino González, 1,74.
 Juan Francisco Fernández, 1,52.
 José Fernández García, 11,52.
 José Pérez Fernández, 3,26.
 José Quiñones, 6,09.
 José Colazo, herederos, 3,48.
 Marta Domínguez, 1,09.
 Nicolás Sánchez, 1,75.
 Nicolás Rodríguez, 0,65.
 Pedro Pérez, 5,85.
 Catalina García, 1,52.
 Domingo Fernández Bolado, 5,43.
 Dorotea Fernández, 1,09.
 Domingo Fernández, 0,22.
 Domingo Rodríguez, 0,43.
 Eusebio Basalo, 0,65.
 Francisco Alonso, 3,48.
 Francisco Rodríguez, 0,23.
 Fernando Fernández, 5,43.
 José Fernández Ibáñez, 5,43.
 José Alonso González, 3,04.
 José Alonso, 3,26.
 José Sierra, 8,04.
 José Carballo, 0,43.
 María Josefa Núñez, 1,74.
 María Antonia Diéguez, 7,61.
 Pedro Alonso Martínez, 3,70.
 Sebastián Estévez, 8,62.
 Benito Ibáñez, herederos, 13,91.
 Manuela Rodríguez, 5.
 Antonia Dominguez, 2,17.
 Claudio Blanco, 6,09.
 Domingo Alonso, 0,87.
 María Bombibre, 4,35.
 Antonio Pérez, 1,09.
 Francisco Martínez, 1,09.
 Magdalena Blanco, 6,74.
 Manuel Blanco, 11,09.
 Martina Blanco, 0,43.
 Antonio Barja Vega, 2,61.
 Antonio Requejo Alvarez, 4,35.
 Manuel García Alvarez, 0,87.
 Tomás Prieto, 3,91.
 Antonio Rodríguez, 8,26.
 Francisco Estévez, 4,35.
 Hilario Rodríguez, 3,48.
 Juan Francisco Fernandez Martínez, 30,43.
 Manuel Vega, 5.
 Marta Bombibre, 2,17.
 Calixto Fernández, 10,43.
 Fidel Fernández, 10,43.
 Francisco Barja, 5,22.
 Francisco Fernández Rodríguez, 1,74.
 Gregorio Fernández, 2,17.
 José Fernández Vente, 1,96.
 José López, 3,04.
 Juan Bayá Bombibre, 5,55.
 José Bayá Fernández, 2,83.
 Lucía López, 1,96.
 Lino Rodríguez, 7,39.
 Margarita Fernández, 5.
 María Rosa Fernández, 5.
 Martín Vázquez, 2,61.

Miguel López, 8,70.
 Manuel Bayá, 2,17.
 Pedro Sierra, 6,52.
 Ramón López Bayá, 6,30.
 Valerio Pérez, 0,87.
 Villarino de Cano, 1.º de Abril de 1916.

El Recaudador, José M. Guerra.

P—3373

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución Derechos Reales.

Por la Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 5 de Febrero próximo pasado, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudores que se citan.

D. Félix y D.ª Concepción Sanz Manzano y otros, 5518,48 pesetas.

Lo que notifico á D. Félix y D.ª Concepción Sanz Manzano y otros, á los efectos de lo acordado en la providencia transcrita; advirtiéndoles que el descubierto por principal, más los intereses de demora correspondientes deberán ingresarlos en la oficina liquidadora del partido de Córdoba, y al Agente ejecutivo el importe de los recargos de apremio.

Córdoba, 9 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Francisco Quirós Acedo.

P—3631

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 5 de Febrero próximo pasado, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudores que se citan.

D. Félix y D.ª Concepción Sanz Manzano y otros, 24,44 pesetas.

Lo que notifico á D. Félix y D.ª Concepción y otros, á los efectos de lo acordado en la providencia transcrita; advirtiéndoles que el descubierto por principal, más los intereses de demora correspondientes deberán ingresarlos en la oficina liquidadora del partido de Córdoba, y al Agente ejecutivo el importe de los recargos de apremio.

Córdoba, 9 de Mayo de 1916.—El Agente Ejecutivo, Francisco Quirós Acedo.
P-3432

Agencia ejecutiva de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Ódona, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos a la Contribución urbana de los años 1912, 1913 y 1914, contra Carolina Casares Bosch, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Carolina Casares Bosch, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Julio de 1916, a las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia a repetida deudora y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de mencionada deudora, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 25 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de ésta, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida a 3 de Junio de 1916.—
Luis G. Jiménez. 3619

D. Luis G. Jiménez Ódona, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos a la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra Asunción Gorná de Gorná, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Asunción Gorná de Gorná, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Julio de 1916, a las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia al repetido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por

inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la mencionada deudora, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 25 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida a 3 de Junio de 1916.—Luis G. Jiménez.
P-3619

D. Luis G. Jiménez Ódona, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos a la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra Ramón Gasso Serra, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Ramón Gasso Serra, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, a las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia al repetido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 25 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida a 3 de Junio de 1916.—
Luis G. Jiménez. P-3619

Agencia ejecutiva de la zona de Olivares del Júcar

D. Gregorio García García, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Olivares del Júcar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito para hacer efectivas las cantidades que adeuda D. Benito Gallego Fernández, herederos, por contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Benito Gallego Fernández, herederos, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse con embargo de bienes muebles y semovientes,

se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 19 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en el local designado para ello, que lo es las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser de ignorado paradero, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las condiciones siguientes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente Instrucción de apremios:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca en este término municipal, y sitio denominado Calamorrano; cabe 48 áreas y 25 centiáreas; linda: al Saliente, Julián Lázama; Mediodía, Domingo Olmedilla; Poniente, Prudencio Domínguez, y Norte, Juan Méndez; valor para la subasta, 110 pesetas.

Otra en el Barranco Maña; cabe 96 áreas 50 centiáreas; linda: al Saliente, Agueda Cabañero; Mediodía, la Rambla; Poniente, Pedro Osa, y por Norte, el camino; valor para la subasta, 225 pesetas.

Otra en las Piedras Coloradas; cabe 21 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, herederos de Vicente Olmedilla; Mediodía, Zacarías Belinchón; Poniente, Melquíades Yáñez, y Norte, la Rambla; valor para la subasta, 50 pesetas.

Otra en Esteban Pérez; cabe 48 áreas 85 centiáreas; linda: Saliente, Miguel Moya; Mediodía, Miguel León; Poniente y Norte, Calixto León; valor para la subasta, 110 pesetas.

Otra en la Olacera; cabe 26 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, Julián Lagullón; Mediodía y Norte, Hecos; Poniente, herederos de Andrés Moreno; valor para la subasta, 62,40 pesetas.

Otra en El Val; cabe 25 áreas 75 centiáreas; linda: al Saliente, Calixto León; Mediodía, María Cuevas; Poniente, Caladonio Moreno, y Norte, Capellanus vapantes; valor para la subasta, 62,40 pesetas.

Otra en el camino de La Parrilla; cabe 64 áreas 39 centiáreas; linda: Saliente, la senda; Mediodía, Marcelino Buendía; Poniente, Miguel León, y Norte, Hecos; valor para la subasta, 60 pesetas.

Otra en la senda del Pociño; cabe 96 áreas 59 centiáreas; linda: al Saliente, Capellanus; Mediodía, la senda; Poniente, Tomás Guíjarro, y Norte, el camino; valor para la subasta, 120 pesetas.

Otra en la Tajadilla; cabe 23 áreas 75 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, José Antonio Cejar; Poniente, la senda, y Norte, Julián Lagullón; valor para la subasta, 33,20 pesetas.

Otra en las Cabezuclas; cabe ocho áreas cuatro centiáreas; linda: Saliente, Miguel León; Mediodía, Ulpiano Guíjarro; Poniente, José Moya, y Norte, Melitón Belinchón; valor para la subasta, 35 pesetas.

Otra en las Cañadillas; cabe 10 áreas 73 centiáreas; linda: Saliente, Domingo Olmedilla; Mediodía, Manuel Buendía; Poniente, Melitón Belinchón, y Norte, Pedro Osa; valor para la subasta, 25 pesetas.

Otra en la Cruceta; cabe 37 áreas 52

centiáreas; linda: Saliente, Juan Belinchón; Mediodía, Zacarías Belinchón; Poniente, Julián Lagullón, y Norte, Sinfrosio Bioreno; vale para la subasta, 45 pesetas.

Otra en la senda de Uvero; cabe 75 áreas tres centiáreas; linda: Saliente, Marcelino Buendía; Mediodía, Miguel León; Poniente, herederos de Justo Buendía, y Norte, Miguel León; vale para la subasta, 165 pesetas.

Otra en el Telégrafo; cabe 21 áreas 41 centiáreas; linda: Saliente, Norberto Toledo; Mediodía, el mismo; Poniente, Juan Mena, y Norte, Benito León; vale para la subasta, 50 pesetas.

Otra en el Corral de la Frasca; cabe 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, el camino; Mediodía, Marcelino Buendía; Poniente, Julián Lagullón, y Norte, Ilicos; vale para la subasta, 80 pesetas.

Otra en el prado primero; cabe 42 áreas y 88 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, Tomás Guijarro; Mediodía, Casimiro Martínez, y Norte, Eusebio Ora; vale para la subasta, 85 pesetas.

Otra en el corral de Faco; cabe 84 áreas 84 centiáreas; linda: Saliente, Benito León; Mediodía, Ramón Bermejo; Poniente, Bernardino Moya, y Norte, Higinio Martínez; vale para la subasta, 190 pesetas.

Otra en el Barranco del Aguila; cabe 21 áreas 44 centiáreas; linda: Saliente, José Belinchón; Mediodía, Ilicos; Poniente, Juan Buendía, y Norte, la Rambla; vale para la subasta, 27 pesetas 60 céntimos.

Otra en el Colmenar del San o; cabe 84 áreas 84 centiáreas; linda: Saliente, Vicente Belinchón; Mediodía, Pedro Valera; Poniente, José Moya, y Norte, término de Belmontejo; vale para la subasta, 200 pesetas.

Otra en Cabeza la Mota; cabe 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Pedro Valencia; Mediodía, las lomas; Poniente, Angel García, y Norte, Pedro Valencia; vale para la subasta, 150 pesetas.

Otra en las Atalayas; cabe 26 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, Juan Gómez; Mediodía, la Rambla; Poniente, Angel Lagullón, y Norte, Felipe Escribano; vale para la subasta, 83 pesetas 20 céntimos.

Otra en el mismo sitio; cabe 21 áreas 44 centiáreas; linda: Saliente, José Moya; Mediodía, Vicente Belinchón; Poniente, la Rambla, y Norte, Pedro Valencia; vale para la subasta, 26 pesetas 20 céntimos.

Otra en Calamerrano; cabe 42 áreas 88 centiáreas; linda: al Saliente, Manuel Buendía; Mediodía y Poniente, Miguel León, y Norte, el camino; vale para la subasta, 100 pesetas.

Otra viña en la Palera; cabe 16 áreas 10 centiáreas; linda: Saliente, la senda; Mediodía, Sixto Moya; Poniente, Feliciano Domínguez, y Norte, Miguel León; vale para la subasta, 80 pesetas.

Otra viña en la Fuente del Cuervo; cabe 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Fernando Moya; Mediodía, Ilicos; Poniente y Norte, Mario Valencia; vale para la subasta, 320 pesetas.

Otra en los Lamparazos; cabe 10 áreas 70 centiáreas; linda: Saliente y Norte, Juan Mena; Mediodía, Eusebio Ora, y Poniente, Marcelino Buendía; vale para la subasta, 410 pesetas.

Otra en el Angel de Uvero; cabe cinco áreas 35 centiáreas; linda: al Saliente, el camino; Mediodía, Marcelino Buendía; Poniente una loma, y Norte, Miguel Belinchón; vale para la subasta, 12 pesetas 40 céntimos.

Otra en el Corral de Androla; cabe 61 áreas 39 centiáreas; linda: Saliente, José Mena; Mediodía, Miguel León; Poniente,

Cándido Sáiz, y Norte, Miguel Moya; vale para la subasta, 150 pesetas.

Otra en las Cañadillas; cabe 48 áreas 25 centiáreas; linda: Saliente, Juliana Lozama; Mediodía, Capellanías; Poniente, Miguel Moya, y Norte, Juliana Lezama; vale para la subasta, 225 pesetas.

Otra en los Olmitos; cabe 10 áreas 73 centiáreas; linda: Saliente, Julián Olmedilla; Mediodía, la carretera; Poniente y Norte, Miguel León; vale para la subasta, 50 pesetas.

Otra en el Prado Crucero; cabe 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Gregorio Osa; Mediodía, Zacarías Belinchón; Poniente, Ilicos, y Norte, Fermín Valera; vale para la subasta, 150 pesetas.

Otra en las Atalayas; cabe 98 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Higinio Martínez; Mediodía, Simón Edoñafé; Poniente, Valentín Olivares, y Norte, Ulpiano Guijarro; vale para la subasta, 225 pesetas.

Una viña en la Dehesilla, con tres árboles frutales; cabe 21 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, el río Júcar; Mediodía, Pedro Díaz; Poniente, Feliciano Domínguez, y Norte, Aquilino Valera; vale para la subasta, 200 pesetas.

Otra en Cañada las Tejas; cabe 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, el Cerro Gordo; Mediodía, esta hacienda; Poniente, la acequia, y Norte, Prudencio Domínguez; vale para la subasta, 300 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 16 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

En Olivares del Júcar á 14 de Mayo de 1916.—Gregorio García. P—3438

Ajencia ejecutiva de la zona de Puebla de Almenara.

D. Eusebio Bisueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en el pueblo de la Puebla de Almenara (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos por Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1902 al 1916, inclusive, en esta población, he dictado la siguiente:

1.ª Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro áprecios en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas que se designen.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios señalan, se les notifica por medio del presente, que será insertado en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, puesto que no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 112 de la vigente Instrucción de apremios citada.

Deudores que se citan.

Anselmo Fernández, 161,02 pesetas.
Antonio Rubio Vara, 456,30.
Bonifacio Fernández Fernández, 535,44.
Benita Jiménez Bnaro, 129,23.
Benigno Abila, 215,48.
Cástor de la Torre, 90,53.
Cipriano Melero Pinedo, 139,34.
Casimira Jiménez, 120,95.
Capellanía de D. Lorenzo Peralta, 15,12.
Dámaso Melero Pinedo, 193,50.
Eugenio Brabo, 121,34.
Gabriel Pinedo Huélfamo, 72,27.
Gregorio Megía Vara, 99,29.
Guillermo Fernández, 165.
Hospital de San Juan, 2.301,79.
Isidro Rozalen Carramolina, 57,81.
Isidro Belló Martínez, 90,41.
Isabel Iglesias, 169,70.
Isidoro Ortiz, 337,94.
Jesús Moreno Jiménez, 457,56.
Juan Pedro Morán, 464,71.
Juan Pardo, 237,92.
Juan Pedro Pinedo, 22,48.
José Ortiz Roncero, 274,83.
Juan José Martínez Vara, 246,27.
Juan Pedro Morán Pinedo, 164,46.
Juan Montealegre, 81,78.
José Martínez Fernández, 1,27.
José Vara Sanabria, 154,65.
José Morán Rubio, 99,58.
Juan José Huélfamo, 23,21.
Juan Pedro Fernández, 217,40.
María Fernández, 643,44.
Manuel Matas, 153,84.
Matías Feces Jiménez, 861,57.
Marcelino Bustos, 81,11.
Petra Rozalen Abila, 116,69.
Pascual Sanabria, 75,46.
Prudencio Ortiz Fernández, 34,50.
Petra Melero, 78,16.
Sandalio Martínez Pardo, 403,34.
Valentín Ruiz Vara, 295,40.
Valentín Martínez, 132,31.
Vicente Rozalen Huélfamo, 174,25.
Alejandro Gómez, 34,52.
Anselmo Fernández Vara, 23,02.
Antonio Fernández, 152,81.
Cástor de la Torre, 31,20.
Fermín Montero, 63,46.
Isidoro Sánchez Paulete, 213,08.
Ildefonso Morán, 184,52.
Gregorio Rubio, 5.
José María Pinedo, 112,53.
Juana Teresa Moreno, 187,29.
Juan Antonio Rubio, 5.
Luis García Abila, 173,21.
Mauricio Morán, 96,83.
Manuel Rodrigo, 63,77.
Manuel Fernández, 111,77.
Manuel Navarro, 471.
Patricia Pinedo, 103,34.
Santos Gómez, 26,12.
Saturnino Martínez, 47,77.
Valentín Martínez, 90,02.

Juliana Meloro Mendoza, 45,91.
 José María González, 54,30.
 Leandro López Fernández, 45,93.
 Martín Pinedo Vara, 75,23.
 María Rubio Pinedo, 58,79.
 Patricia Pinedo, 17,70.
 Petra Villa, 78,14.
 Regina Fernández, 81,93.
 Balbina Martínez, 12,23.
 Eleuterio de la Torre, 65,70.
 Isidro Martínez, 7,52.
 Indalecio Rodríguez, 26,58.
 José Sobrino, 81,14.
 Joaquín Garrido, 31,44.
 Aniceto Fernández, 6,77.
 Basilio Fernández, 19,15.
 Basilio Rubio Jiménez, 28,39.
 Ceferino Sánchez Aguilar, 37,59.
 Concepción Martínez, 21,89.
 Estefanía Fernández, 17,57.
 Eladio Huérfano, 16,28.
 Francisco Carretero, 12,50.
 Francisco Abila, 25,25.
 Fermín Fernández, 21,99.
 Isidoro López Pérez, 6,52.
 José María González, 9,32.
 Josefá Romero, 9,20.
 José Araqué Moreno, 40,93.
 Jorge Brabo, 28,28.
 Leoncio Baza, 21,81.
 Pedro Martínez Cruz, 21,92.
 Pedro Martínez Jiménez, 17,21.
 Petra Martínez Blas, 18,20.
 Raimundo Mota, 5,92.
 Segundo Parra, 28,21.
 Ambrosio Fernández, 34,13.
 Valentín Fernández, 40,59.
 Aniceto Fernández, 24,99.
 Emilio Bustos, 18,79.
 Eulogio Ortega, 37,57.
 Félix Langa, 21,86.
 Felipe Martínez, 21,81.
 Hilario Lucas, 27,97.
 Joaquín Garrido, 4,82.
 Juan Araque, 21,85.
 Juliana Sánchez, 15,74.
 Leandro Martínez, 40,66.
 Lucio Martínez, 22,46.
 Miguel Artiaga, 31,25.
 Manuel Parra, 16,56.
 Máxima Bustos, 15,70.
 Máximo Rodrigo, 20,33.
 María Martínez, 9,05.
 Pedro Martínez, 27,45.
 Quintín Parra, 28,13.
 Salustiana Rodrigo, 4,57.
 Santos Rodrigo, 24,92.
 Teófilo San Pedro, 5,07.
 Pedro Antonio Fernández, 1,78.
 Pedro Martínez, 2,01.
 Ramón Rodrigo, 1,72.
 Puebla de Almenara, 28 de Abril de 1916.
 El Agente, Eusebio Risueño. P—3326

Agencia ejecutiva de la zona de Sanlúcar de Barrameda.

Censos.—Años del 1906 al 1915.

En el expediente de apremio seguido por esta Agencia contra D. Rafael Pérez Gil, desconocido en esta localidad, por el concepto, año y cantidad que se expresa á continuación, se ha dictado, con fecha 22 de Mayo de 1916, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, fecha 26 de Abril de 1900, resultando cumplido lo que preceptúa el artículo 51 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, á más del 5 devengado en el primero, sobre el descubierto á que se refiere este expediente.

»Notifíquese esta providencia al interesado para que en el plazo de veinticuatro

horas pueda solventar su débito, acreditándolo en esta Agencia por medio de la correspondiente carta de pago y abonando en efectivo metálico á la misma los recargos devengados, costas y gastos causados, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente contra sus bienes, frutos y rentas, en la forma que se dispone en el capítulo 6.º de la citada Instrucción.»

Lo que notifico á D. Rafael Pérez Gil, previéndole que de no abonar el total débito que á continuación se expresa en el término de veinticuatro horas, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Sanlúcar de Barrameda á 26 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Juan Garciach. P—3623

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sevilla.

Contribución territorial.

Años 1912 á 1915.

Hallándose D.ª Pilar Jiménez López en descubierto por la Contribución, ejercicios y cantidades que se detallan, le ha sido embargada por esta Agencia ejecutiva la finca siguiente:

Una suerte de tierra llamada Badillo y conocida también con los nombres de Calamono Chico, Cuadrón de Badillo y Morales, término de Guillena de 14 aranzadas, equivalentes á seis hectáreas 65 áreas y 70 centiáreas, que linda: al Este y Norte, con el arroyo del Galapagar; al Oeste, con otra parte de la primitiva finca, adjudicada á D. Marcelo Jiménez, y al Sur, con el camino de Gerena.

Débito.

Rústica, 1.382,23 pesetas.

Recargos, 207,33.

Total, 1.589,56.

Lo que le participo por medio de la presente cédula que según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se insertará en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, requiriéndole para que en el término de tres días, presente y entregue los títulos de propiedad de la referida finca, en la inteligencia que, de no presentarlos, se suplirán á su costa, en la forma que dispone el artículo 93 de la referida Instrucción.

Guillena, 25 de Mayo de 1916.—El Agente, Eusebio Gutiérrez. P—3560

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Toledo.

Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en este expediente á D. Lorenzo Moreno Corral, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose á D. Lorenzo Moreno Corral, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Burguillos, 9 de Mayo de 1916.—El Agente, M. Sánchez. P—3209

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Valdeorras.

Contribución rústica.

D. Francisco Prada Evangelista, Agente auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1896-97 á 1915, inclusive, instruyo expediente de apremio contra los herederos de Alejo Rodríguez, vecino que fué de la Puebla, en el Municipio del Barco, á quien le fueron embargadas:

Una tierra secana al nombramiento de Quello, su mensura dos áreas, próximamente; linda: Este, viña de Manuela Fernández; Sur, viña de Joaquín Moldes; Oeste, más de Concepción Moldes, y Norte, camino servidumbre á varias fincas.

Tierra secana al nombramiento de Cimbro, su mensura dos áreas, próximamente; linda: Este, más de Belarmino Rodríguez; Sur y Oeste, más de Antonio Núñez, y Norte, más de Manuel Rodríguez.

Tierra secana al nombramiento Do Foro, su mensura tres áreas, próximamente; linda: Este, más de Hermenegildo Rodríguez; Sur, más de Manuel Rodríguez; Norte, de Fernando López, y Oeste, más de Antonio Núñez.

Otra tierra secana, antes soto de castaños, nombrada de Felgarón, su mensura tres áreas, próximamente; linda: Este y Sur, tierra de Ramón Rodríguez; Oeste, soto de herederos de Antonio Fernández, y Norte, soto de Hermenegildo Rodríguez. Radican las fincas en términos de ambas aguas municipales de Rubiana.

Una casa bodega de planta baja, en mal estado de conservación, que mide nueve metros cuadrados, próximamente; linda: Sur, casa de Manuela Fernández; Oeste, de herederos de Antonio Fernández; Este, casa de Manuel Valcarlos del Barco, y Norte, calle pública. Radica en el pueblo de Ambas Aguas.

En su consecuencia, con fecha 31 ho dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los herederos de Alejo Rodríguez sus descubiertos que so le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Rubiana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y los sitios públicos de costumbre de esta localidad y pueblo de la Puebla, y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Rubiana, 31 de Mayo de 1916.—El Agente auxiliar, Francisco Prada. P—3601

**Agencia ejecutiva
de la zona de Valls.**

*Contribución territorial y rústica.
Años 1913, 1914 y 1915.*

D. Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Valentí Bassa, de domicilio ignorado, por débitos de los conceptos contributivos y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a María Valentí Bassa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una pieza de tierra, sita en este término municipal y partida Plana den Berga, ó Diega, de cabida 49 centímetros, equivalentes á 29 áreas 81 centiáreas; linda: Norte y Este, con la carretera de Lérida; Sur y Oeste, con tierras de la misma deudora; líquido imponible, nueve pesetas; capitalización, 180; valor para la subasta, 120.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público. (Art. 101 de la vigente Instrucción.)

Valls, 30 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Francisco Cabré. P—3584

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Vejer.**

Hago saber: Que para acreditar en el expediente de revisión de excepciones la propuesta por el mozo número 44, del sorteo y Reemplazo de 1915, Raimundo Maya Sanz, de que continúa asistiéndole la de ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene, con un hermano, casado y pobre también, otro sufriendo condena y otro cuyo paradero se ignora hace más de diez años, á cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente, por si alguna persona conoce la actual residencia del citado individuo, cuyas circunstancias á continuación se expresan, lo participe á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Señas personales.

Es hijo de Domingo y Cayetana, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), estado soltero, estatura regular, moreno y algo grueso.

Vejer, 22 de Mayo de 1916.—Ricardo Sully. M—3638

Instruido expediente á fin de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio Domínguez Carrillo, padre del mozo número 68 del actual Reemplazo, Sebastián Domínguez Sívello, con objeto de justificar la excepción que propuso en el acto de la clasificación de soldados, de hijo de madre abandonada, pobre, á quien mantiene, con tres hermanos menores de diecinueve años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento, se publica el presente por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo, cuyas circunstancias á continuación se relacionan, lo participe á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Señas personales.

Edad cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color trigueño, oficio zapatero.

Vejer, 26 de Mayo de 1916.—Ricardo Sully. M—3639

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Salvamento de Náufragos.

Con arreglo á lo que previenen sus Estatutos, esta Sociedad se reunirá en Junta general el domingo 18 del presente mes, á las cinco y media en punto de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, número 2.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Secretario general, Pedro de Novo. X—1263

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Barcelona.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA CONTRATACIÓN DE ESTA BOLSA DE COMERCIO

Esta Junta sindical, ateniéndose á lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Comercio, 32, 34 y 35 del Reglamento general de Bolsas de 31 de Di-

ciembre de 1885 y 16 y 17 del Reglamento provisional para el régimen interior de esta Bolsa de Comercio, en sesión celebrada ha acordado, atendiendo á lo solicitado, admitir á esta Contratación 6 incluir á la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 2.000 acciones, serie B, fecha 1.^o de Abril de 1916, del Banco de Tarrasa, de 500 pesetas nominales cada una.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Junio de 1916.—El Síndico, Presidente accidental, Marcelino Coll.—El Secretario, P. Hausmann. X—1260

El Día.

COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS.—MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, en esta Corte, Puerta del Sol, 11 y 12, el día 29 del actual, á las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar la Memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias de las operaciones realizadas durante el ejercicio del año 1915.

El balance y cuentas estarán á la disposición de los señores Accionistas, en el domicilio social, desde el día 24 del corriente.

Conforme al artículo 16 de los Estatutos vigentes, los señores Accionistas para hacer uso del derecho de asistencia á la Junta, deberán depositar sus acciones con un día por lo menos de anticipación á la Junta, en la Caja de la Compañía, en Madrid, ó en las Delegaciones de la misma en Cartagena, Capitán Briones, 24, y en Bilbao, Berástegui, 3.

Madrid, 12 de Junio de 1916.—El Secretario, Carlos Sánchez Outilas. X—1265

La Preservatrice.

COMPañIA DE SEGUROS DE ACCIDENTES

Gestión general.

Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Francos.
Accionistas.....	3.750.000,00
Inmueble de la calle Saint-Lazare, 13.....	517.199,95
Idem de la calle de Londres, 16 bis (*).....	788.788,55
Idem de la calle de Londres, 18 (*).....	922.776,25
Idem de la calle de Athènes, 7 (*).....	743.086,30
Idem de la Avenida del Parque de Monceau, 8 (*).....	1.600.000,00
Títulos de renta y otros valores (Fondos de estado, Obligaciones de ferrocarriles, etcétera) de los cuales 1.635.216 frs. corresponden á la fianza al Estado francés y 9.682.528 frs. 65 corresponden á las Reservas Matemáticas, Seguros Ley del 9 Abril de 1898.....	48.008.133,55
Efectivo en Caja y en Banco.....	754.700,98
Intereses á percibir.....	299.182,05

(*) Corresponden á las Reservas Matemáticas, Seguros-Ley del 9 de Abril de 1898.

	Francos.
Cantidades sobre títulos y efectos á percibir...	37.869,00
Primas á percibir.....	9.512.779,87
Agentes: saldo de sus cuentas.....	2.805.910,31
En cuentas corrientes y diversos.....	452.101,42
A percibir sobre provisiones pagaderas por adelantado, referentes á seguros regidos por la ley de 9 de Abril de 1898.....	100.446,85
Adelantos sobre siniestros.....	378.016,37
Títulos de fianza, depositados por los Agentes de la Compañía.....	1.901.119,70
Impresos y registros en las Agencias y mobiliario del domicilio social.....	1.001,10
	72.423.070,25

PASIVO

Capital.....	5.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.000.000,00
Idem para la fianza al Estado francés.....	2.000.000,00
Idem para rentistas vitalicios y alcances de garantía (Derecho común).....	875.656,55
Idem matemática para rentistas vitalicios. (Ley de 9 de Abril de 1898).....	13.425.042,70
Idem matemática provisional belga.....	122.464,55
Idem para siniestros, honorarios médicos y medicamentos, á liquidar.....	18.513.042,58
Fondos de previsión belga.....	3.970,55
Saldos debidos sobre siniestros liquidados.....	154.699,00
Provisiones sobre primas.....	2.408.454,58
Cajas de Provisión.....	1.612.305,45
Fianzas depositadas por los Agentes de la Compañía.....	1.601.119,70
Acreedores diversos.....	1.298.263,60
Dividendo (saldo á pagar).....	884.120,35
Reservas para riesgos en curso.....	2.729.073,51
Idem para comisiones sobre primas atrasadas.....	1.760.000,00
Idem para eventualidades sobre primas atrasadas.....	2.400.000,00
Idem para idem sobre créditos dudosos.....	450.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	7.500.000,00
Idem para eventualidades en la colocación de valores inmuebles.....	800.000,00
Idem para eventualidades.....	2.350.000,00
Idem disponible.....	5.500.000,00
Saldo á seguir.....	34.852,18
	72.423.070,25

Gestión de España.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	534.833,20
Reducida la porción reasegurada.....	»
Gastos de Administración: Gastos generales y de producción.....	206.615,88
Comisiones de sobre.....	152.829,74

	Pesetas.
Contribuciones é impuestos.....	8.085,56
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	»
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1915:	
Reserva para riesgos sobre primas en curso.....	64.784,00
Idem para créditos de cuentas personales.....	75.400,00
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de seguros.....	177.334,00
	317.518,00
Fluctuación de valores: Quebranto en los mismos en 31 de Diciembre de 1915.....	50.003,91
Amortizaciones: Todo amortizado.....	»
Saldo acreedor (beneficio).....	97.313,68
	1.367.199,97

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva para riesgos sobre primas en curso.....	70.219,30	
Idem para créditos de cuentas personales.....	70.500,00	
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	223.315,00	364.034,30
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos		973.522,44
Producto de los fondos invertidos:		
Intereses por los fondos depositados en los Bancos.....	614,18	
Cupones de los valores en cartera.....	26.491,72	
Bonificaciones por realización de valores.....	574,33	27.680,28
Derechos de pólizas.....		1.963,00
		1.367.199,97

X—1268

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 760.706, de pesetas nominales 5.000 en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 14 de Septiembre de 1914, á favor de doña Dolores Rico Velayos, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 27 de Mayo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y

Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Junio de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1267

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de la Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de Obligacionistas de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao tiene conferidas á la Comisión permanente de Obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la beneficencia de 0,25 pesetas por cupón á las 42.204 Obligaciones de tercera serie de la expresada línea, que se hallarán en circulación en 1.º de Julio de 1916.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esta clase de Obligaciones, á los efectos consiguientes.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1264

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse á la adquisición de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie C, emisión de 1.º de Agosto de 1902, hasta la cantidad de pesetas 281.206,65, comprendido en dicha cantidad el remanente de pesetas 206,65 de la subasta de 27 de Diciembre de 1915, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo, se invita á las personas á quienes pueda interesar el presentar proposiciones ó que concurren á la subasta, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables de nueve á doce.

Barcelona, 10 de Junio de 1916.—Por A. del C. El Secretario, Felipe Blanc. X—1272